

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DE 2018

(abril 5)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de estos”;

Que la norma, anteriormente enunciada, señala que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas;

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida;

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018, existen recursos en la Unidad 1301-01-Gestión General, Programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 7 “Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional - distribución previo concepto DNP”, Recursos 11 Otros Recursos del Tesoro, que pueden ser distribuidos;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio número 20184320000466 del 2 de abril de 2018, emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2818 del 2 de abril de 2018, por valor de cincuenta y un mil ochocientos millones de pesos (\$51.800.000.000) moneda corriente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2018, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	

PROYECTO	0007	APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$51.800.000.000
SITUACIÓN		CON SITUACIÓN DE FONDOS - CSF	
TOTAL A DISTRIBUIR			\$51.800.000.000

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 1719

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	1710	RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
PROYECTO	0001	IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LOS ACTORES TERRITORIALES EN ZONAS PRIORIZADAS POR EL ACUERDO DE PAZ Y EL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL	\$6.300.000.000
	0002	IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL EN LAS ZONAS FOCALIZADAS POR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET NIVEL NACIONAL	\$1.000.000.000
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$7.300.000.000
SITUACIÓN		CON SITUACIÓN DE FONDOS - CSF	
TOTAL DISTRIBUCIÓN			\$7.300.000.000

SECCIÓN 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
PROYECTO	0008	ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD PRIVADA RURAL A NIVEL NACIONAL	\$12.648.852.957
	0009	ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL	\$7.563.693.826
	0010	DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL	\$14.826.443.677

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

	0012	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TIERRAS PARA LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL	\$1.835.782.564
	0013	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	\$4.468.133.815
	0014	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	\$418.348.546
PROGRAMA	1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	
SUBPROGRAMA	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
	0004	FORTALECIMIENTO GESTIÓN INTEGRAL DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NIVEL NACIONAL	\$2.738.744.615
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$44.500.000.000
SITUACIÓN		CON SITUACIÓN DE FONDOS (CSF)	
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$44.500.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0919 DE 2018

(abril 5)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de estos";

Que la norma, anteriormente enunciada, señala que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas;

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los

ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida;

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018, existen recursos en la Unidad 1301-01 -Gestión General, Programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 7 "Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional - distribución previo concepto DNP", Recursos 11 Otros Recursos del Tesoro, que pueden ser distribuidos;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio número 20184320000436 del 21 de marzo de 2018, emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2518 del 22 de marzo de 2018, por valor de dos mil setecientos veintiún millones de pesos (\$2.721.000.000) moneda corriente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2018, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
PROYECTO	0007	APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$2.721.000.000
SITUACIÓN		CON SITUACIÓN DE FONDOS (CSF)	
		TOTAL A DISTRIBUIR	\$2.721.000.000

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	1199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	
SUBPROGRAMA	1002	RELACIONES EXTERIORES	
PROYECTO	0007	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL SERVICIO MIGRATORIO COLOMBIANO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$2.721.000.000
SITUACIÓN		CON SITUACIÓN DE FONDOS (CSF)	
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$2.721.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DE 2018

(abril 11)

por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2236 del 27 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, en su artículo 2° detalla

el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones para la vigencia 2018, del cual hace parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, el servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación;

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto del Gasto 2 -Servicios Personales Indirectos, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser trasladados;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2118 del 6 de marzo de 2018, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) moneda corriente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2018, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10-CSF

CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO DE GASTO	2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
		TOTAL CONTRACRÉDITO	\$30.000.000

CRÉDITO

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10-CSF

CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO DE GASTO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
ORDINAL	9	HORAS EXTRAS DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
		TOTAL CRÉDITO	\$30.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0972 DE 2018

(abril 11)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de estos";

Que la norma, anteriormente enunciada, señala que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas;

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución;

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida;

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 19 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2918 del 9 de abril de 2018, por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) moneda corriente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2018, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10-CSF

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$7.000.000.000
		TOTAL A DISTRIBUIR	\$7.000.000.000

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 0201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

UNIDAD 0201-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10-CSF

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	1	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	
OBJETO DE GASTO	1	PROGRAMAS NACIONALES QUE SE DESARROLLAN CON EL SECTOR PRIVADO	
ORDINAL	11	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - PROGRAMA DESMOVILIZADOS	\$7.000.000.000
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$7.000.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0973 DE 2018

(abril 11)

por la cual se crea y conforma el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial aquellas conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto número 1499 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto número 4712 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene la función de ejercer la orientación, coordinación y control de los organismos que le estén adscritos y vinculados;

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998;

Que mediante el Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto número 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado decreto;

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto número 1083 de 2015 define que los comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados del respectivo sector;

Que mediante la Resolución número 514 de 2013 se conformó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda;

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público,

RESUELVE:**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. *Creación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.* Crear el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2°. *Conformación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.* El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público, estará conformado por:

- El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá.
- Los Directores, Gerentes, Presidentes, Superintendentes o quien haga sus veces, de las Entidades Adscritas y Vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, los Directores, Gerentes, Presidentes, Superintendentes o quien haga sus veces, podrán delegar su asistencia mediante acto administrativo, el cual deberá ser enviado a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la expedición de la presente resolución. En caso de que este delegado sea reemplazado, se deberá informar a la Secretaría Técnica del Comité sobre dicho cambio y expedir el correspondiente acto administrativo de delegación.

Tal delegación solo recae sobre la asistencia al Comité y no sobre la responsabilidad que tienen el Ministro de Hacienda y Crédito Público, los Directores, Gerentes, Presidentes, Superintendentes o quien haga sus veces en las Entidades Adscritas y Vinculadas del Sector Hacienda y Crédito Público, frente a las funciones descritas en el artículo 2.2.22.3.6. (Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño) del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 2°. Los servidores públicos designados por cada representante legal de las entidades Adscritas y Vinculadas al Sector, deberán ser del nivel Directivo.

Parágrafo 3°. Se podrá invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos y a las personas que se considere necesarias, de acuerdo con los temas a tratar.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

Artículo 3°. *Funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.* El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, cumplirá con las funciones descritas en el artículo 2.2.22.3.6. (Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño) del Decreto número 1083 de 2015.

Artículo 4°. *Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.* El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.

Artículo 5°. *Funciones de la Secretaría Técnica.* Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño e Invitados.
2. Programar la agenda del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.
3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica del Comité.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Requerir, revisar, consolidar y/o preparar la información que será considerada en las reuniones del Comité.

Artículo 6°. *Sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.* El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1°. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de quienes estén presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá.

Parágrafo 2°. Se podrán celebrar sesiones virtuales. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones. Para las sesiones virtuales se tendrán en cuenta las mismas condiciones para sesionar y decidir a las que se refiere el parágrafo 1° del artículo 6° de la presente resolución.

Parágrafo 3°. Cada entidad a su interior, será responsable del proceso de formulación y seguimiento que permita a los responsables de cada política presentar y revisar sus compromisos sectoriales, previo al desarrollo de este Comité.

Artículo 7°. *Asistencia a reuniones.* La asistencia de los integrantes a las reuniones del Comité será de obligatorio cumplimiento salvo justa causa debidamente formalizada.

Parágrafo 1°. En caso que un delegado por el Director, Gerente, Presidente, Superintendente o quien haga sus veces no pueda asistir, este deberá designar otra persona mediante acto administrativo. Para la delegación del suplente se tendrán en cuenta las mismas condiciones a las que se refieren los parágrafos 1° y 2° del artículo 2° de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución número 514 del 21 de febrero de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0974 DE 2018

(abril 11)

por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial aquellas conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto número 1499 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998;

Que el Decreto Nacional número 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública número 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado decreto;

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto número 1499 de 2017, señala que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal;

Que el referido artículo, establece que la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, será liderado por el viceministro o subdirector del departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o asesor que designe el representante legal de cada entidad;

Que mediante Resolución número 3691 de 2013, se modificó la organización del Sistema Único de Gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que mediante la Resolución número 3692 de 2013 se creó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo;

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Creación Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como instancia encargada de orientar la implementación y operación del Sistema Único de Gestión (SUG) basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Parágrafo 1°. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá a los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), excepto aquellos que deban existir por mandato legal.

Artículo 2°. *Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. El Viceministro General, quien lo presidirá
2. El Viceministro Técnico
3. El Secretario General
4. El Director General de Apoyo Fiscal
5. El Director General de Presupuesto Público Nacional
6. El Director General de Política Macroeconómica
7. El Director General de Participaciones Estatales
8. El Director General de la Regulación Económica de la Seguridad Social
9. El Director General de Crédito Público y de Tesoro Público Nacional
10. El Director Administrativo
11. El Director de Tecnología
12. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
13. El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
14. El Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales

Parágrafo 1°. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será invitado permanente a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2°. Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos y a las personas que considere pertinentes.

Parágrafo 3°. El Secretario General presidirá el comité en ausencia del Viceministro General.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

Artículo 3°. *Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* El Comité Institucional de Gestión, y Desempeño, cumplirá con las funciones descritas en el artículo 2.2.22.3.8. (Comités Institucionales de Gestión y Desempeño) del Decreto número 1083 de 2015.

Artículo 4°. *Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 5. *Funciones de la Secretaría Técnica.* Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica del Comité.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Requerir, revisar, consolidar y/o preparar la información que será considerada en las reuniones del Comité.

Artículo 6°. *Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa convocatoria del Secretario Técnico.

Parágrafo 1°. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de quienes estén presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá.

Parágrafo 2°. Se podrán celebrar sesiones virtuales. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones. Para las sesiones virtuales se tendrán en cuenta las mismas condiciones para sesionar y decidir a las que se refiere el parágrafo 1° del artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 7°. *Creación del Equipo de Líderes Temáticos.* Crear el Equipo de Líderes Temáticos en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la implementación y operación del Sistema Único de Gestión (SUG) basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Artículo 8°. *Conformación del Equipo de Líderes Temáticos.* El Equipo de Líderes Temáticos estará conformado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien lo liderará, y los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y componentes del Sistema Único de Gestión.

Parágrafo 1°. La definición de los líderes temáticos la realizará, mediante memorando interno, el Representante de la Alta Dirección del Sistema Único de Gestión, con base en la propuesta que sea presentada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la cual podrá ser actualizada conforme las necesidades identificadas.

Parágrafo 2°. El Equipo de Líderes Temáticos podrá implementar acciones y estrategias a través de los enlaces designados de los procesos institucionales del Sistema Único de Gestión, según lo considere pertinente el líder de dicho equipo.

Artículo 9°. *Funciones del Líder Temático.* El Líder Temático, respecto de la(s) política(s) o componente(s) asignado(s), tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las acciones y estrategias para su operación.
2. Coordinar su implementación, sostenimiento y mejora.
3. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento de su implementación u operación.
4. Preparar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre ellos.
5. Implementar las acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar su valoración interna.
6. Las demás que sean asignadas por el Representante de la Alta Dirección y que guarden relación con la(s) política(s) o componente(s) de su responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución número 3692 de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0981 DE 2018

(abril 11)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto número 2236 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 de la Ley 1873 de 2017 y 20 del Decreto 2236 de 2017, disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de estos”;

Que la norma, anteriormente enunciada, señala que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas;

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para

los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida;

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 19 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2618 del 26 de marzo de 2018, por valor de dos mil cien millones de pesos (\$2.100.000.000) moneda corriente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2018, así:

CONTRACRÉDITO
SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10-CSF

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	
TOTAL A DISTRIBUIR			\$2.100.000.000

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 0211
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10-CSF

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	5	ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
TOTAL DISTRIBUCIÓN			\$2.100.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000021 DE 2018

(abril 11)

por la cual se modifican las especificaciones técnicas de la información a reportar por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) por los años gravables 2016, 2017 y 2018.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6° numerales 12 y 22 del Decreto número 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo 1 de la Resolución número 000050 del 14 de agosto de 2017 se reemplazó el Anexo 1 de la Resolución número 000042 del 11 de julio del 2017 de las

especificaciones técnicas de la información de depósitos de títulos valores e instrumentos financieros de la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval), Formato 2273 Versión 2, para los años gravables 2016 y 2017;

Que la Resolución número 000060 del 30 de octubre de 2017, definió el contenido y las características técnicas de la información de depósitos de títulos valores e instrumentos financieros de la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval), Formato 2273 Versión 2, para año gravable 2018, mediante el Anexo 1 de la Resolución número 000050 del 14 de agosto de 2017;

Que la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) solicitó ajustes a las especificaciones técnicas que permitieran presentación de la información de los depósitos de títulos valores e instrumentos financieros;

Que, con el fin de facilitar la presentación y uso de esta información, se requiere actualizar el Anexo 1 de la Resolución número 000050 del 14 de agosto de 2017, para los años gravables 2016, 2017 y 2018, ampliando la longitud de la casilla del Número de unidades del Título a 18 (dieciocho) caracteres;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

RESUELVE:

Artículo 1°. Reemplazar el Anexo 1 de la Resolución número 000050 del 14 de agosto de 2017, que corresponde a las especificaciones técnicas de la información de depósitos de títulos valores e instrumentos financieros de la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval), Formato 2273 Versión 2, para la presentación de la información correspondiente a los años gravables 2016, 2017 y 2018, por el Anexo 1 de la presente resolución, de conformidad con la parte motiva.

Artículo 2°. La presentación de la información de los depósitos de títulos valores e instrumentos financieros de la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval), Formato 2273 Versión 2, correspondiente al año gravable 2016, debe finalizar dos meses después de publicada la presente resolución.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.



Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos correspondientes al formato 2273 versión 2 donde se reporta la información de Depósitos De Títulos Valores y Rendimientos o Dividendos Cancelados.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones.

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaaccccc.xml

cc	: Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
mmmm	: Formato (DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS= 02273)
vv	: Versión del formato (Versión = 02).
aaaa	: Año de envío.
cccccc	: Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.



Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1



Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1 – inserción 2 – reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		2273
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 2
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a esta fecha Final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoce" (Tipo de documento del Emisor) que se encuentra en el atributo dividendos.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "dividendos" que contenga el archivo	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "dividendos" y se deben incluir los siguientes datos para cada registro



Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1



Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoce	Tipo de documento del Emisor	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla Tipos de documento.
nite	Número de Identificación del Emisor	string	20	Siempre debe diligenciarse.
raze	Razon Social Emisor	string	450	Siempre debe diligenciarse.
isin	ISIN	string	50	Siempre debe diligenciarse.
depo	Código del depósito	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a los definidos por Deceval.
nomde	Nombre del Depósito	string	40	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a los definidos por Deceval.
fecexp	Fecha de Expedición	date	10	Siempre debe diligenciarse. Formato AAAA-MM-DD
fecven	Fecha Vencimiento	date	10	Siempre debe diligenciarse. Formato AAAA-MM-DD
ncta	No. De Cuenta	long	10	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
tcta	Tipo de Cuenta	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla Tipos de Cuenta.
ctit	Clase y Subclase de Título	string	4	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a los definidos por Deceval.
dclat	Descripción Clase y Subclase de Título	string	80	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a las definidas por Deceval.
nuti	Número de unidades del Título	long	18	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
tdoci	Tipo de documento del Inversionista	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla Tipos de Documento.
niti	Número de Identificación del Inversionista	string	20	Siempre debe diligenciarse. Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco.
aplinv1	Primer Apellido Inversionista	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
aplinv2	Segundo Apellido Inversionista	string	60	
pnoi	Primer Nombre Inversionista	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
onoi	Otros Nombres Inversionista	string	60	
razi	Razon social Inversionista	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
diri	Dirección Inversionista	string	250	En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
dpto	Código Dpto	string	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
mun	Código Mcpio	string	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda. En caso que el País de residencia sea Colombia siempre debe diligenciarse.
pais	Código País	string	4	Siempre debe diligenciarse. Debe incluir los ceros a la izquierda.
email	Correo Electrónico	string	50	Si se conoce debe diligenciarse.
salto	Saldo Total	long	18	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
reca	Recaudo Capital	long	18	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
redi	Recaudo Dividendos	long	18	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
rerem	Recaudo Rendimientos	long	18	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
refuen	Retención en la Fuente	long	18	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.



Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1



Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
nman	Número total de mancomunados por cuenta	long	10	Siempre debe diligenciarse. El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.

A este elemento principal se pueden agregar elementos secundarios identificados como "dima", los cuales contienen información de los otros inversionistas o mancomunados registrados de cada cuenta.

ATRIBUTO	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdocs	Tipo de documento del mancomunado	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla Tipos de documento.
nids	Número identificación mancomunado.	string	20	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a los definidos en la resolución.
apl1s	Primer apellido mancomunado	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2s	Segundo apellido mancomunado.	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1s	Primer nombre mancomunado.	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2s	Otros nombres mancomunado.	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
razs	Razon social mancomunado.	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Número de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.



Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1



Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2

4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="dividendos">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Elemento que encapsula la informacion del formulario 2273 DEPOSITOS DE TITULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element ref="dima" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      </xs:sequence>
      <xs:attribute name="tdoce" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Tipo de documento del Emisor</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,2}"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="nite" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Número de Identificación del Emisor</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]{1,20}"/>
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="20"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="raze" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Razon Social Emisor</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="450"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="isin" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>ISIN</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="50"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="depo" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Deposito</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,2}"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```



**Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2**



```
<xs:attribute name="nomde" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombre del Deposito</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="40"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecexp" type="xs:date" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de Expedicion</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecven" type="xs:date" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Vencimiento</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ncta" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>No. De Cuenta</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,10}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tcta" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de Cuenta</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:pattern value="[0-9]{1,2}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ctit" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Clase y Subclase de Titulo</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="4"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dclat" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Descripcion Clase y Subclase de Titulo</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="80"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nuti" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de unidades del Titulo</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
```



**Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2**



```
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="diri" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Direccion Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="250"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dpto" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Codigo Dpto</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[0-9]{0,2}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="mun" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Codigo Mcpio</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[0-9]{0,3}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pais" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Codigo País</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[0-9]{0,4}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="email" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Correo Electronico</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="50"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="salto" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Saldo Total</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="reca" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Recaudo Capital</xs:documentation>
</xs:annotation>
```



**Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2**



```
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tdoci" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento del Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:pattern value="[0-9]{1,2}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="niti" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de Identificacion del Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]"/>
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="aplinv1" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Primer Apellido Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="60"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="aplinv2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Segundo Apellido Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="60"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pnoi" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Primer Nombre Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="60"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="onoi" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Otros Nombres Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="60"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="razi" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Razon social Inversionista</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
```



**Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2**



```
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="redi" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Recaudo Dividendos</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="reren" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Recaudo Rendimientos</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="refuen" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Retencion en la Fuente</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,18}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nman" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero total de mancomunados por cuenta</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:pattern value="[0-9]{1,10}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento raiz del xml de carga masiva</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="Cab" type="CabType"/>
<xs:element ref="dividendos" maxOccurs="5000"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="dima">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contienen la Informacion de los otros inversionistas o mancomunados de cada cuenta</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:attribute name="tdocs" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento del mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:pattern value="[0-9]{0,2}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
```




Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1



Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2

```
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nids" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero identificacion mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+" />
<xs:minLength value="1" />
<xs:maxLength value="20" />
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl1s" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Primer apellido mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0" />
<xs:maxLength value="60" />
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apl2s" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Segundo apellido mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0" />
<xs:maxLength value="60" />
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom1s" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Primer nombre mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0" />
<xs:maxLength value="60" />
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nom2s" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Otros nombres mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0" />
<xs:maxLength value="60" />
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="razs" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Razon social mancomunado</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0" />
<xs:maxLength value="450" />
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
```



Resolución No. 000021
(11 ABR 2018)
Anexo No. 1



Especificaciones Técnicas
DEPOSITOS DE TÍTULOS VALORES Y RENDIMIENTOS O DIVIDENDOS CANCELADOS
Formato 2273 - Versión 2

```
<xs:complexType name="CabType">
<xs:sequence>
<xs:element name="Ano" type="xs:gYear" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Año de envio</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CodCpt" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="Formato" fixed="2273">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Formato</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="2">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de envio</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="NumEnvio">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de envio</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de envio</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```

CIRCULARES

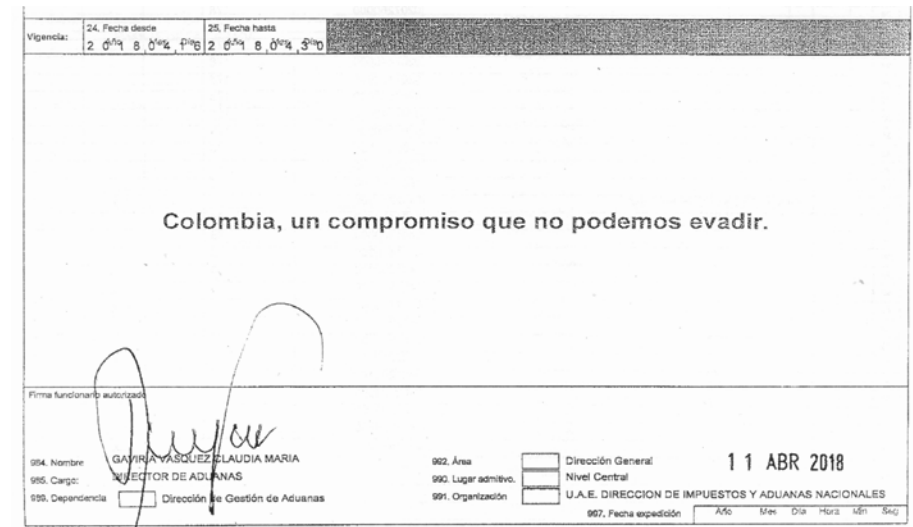
CIRCULAR NÚMERO 12757000003167 DE 2018

(abril 11)




Para:	Funcionarios de la DIAN, importadores y demás usuarios del Comercio Exterior
De:	Director de Gestión de Aduanas
Asunto:	Gravámenes Ad-Valórem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.




En cumplimiento de las disposiciones del Sistema Andino de las Franjas de Precios Agropecuarios (SAFP), según las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones emanadas de la Junta de la Comunidad Andina y demás normatividad vigente, me permito informarles los Aranceles Totales para los productos marcadores, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos señalados en dichas Normas.




Los valores señalados corresponden al arancel total aplicable a las importaciones procedentes de terceros países, acorde con el Decreto número 547 del 31 de marzo de 1995 y sus modificaciones, por tanto no considera las preferencias arancelarias concedidas en virtud de acuerdos comerciales suscritos por Colombia.



Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario					
				Página 2 de 6 Hoja No. 2			
Arancel total del SAFPAV aplicable a terceros países							
Item	26. Cód. Franja	27. Nombre de la franja	28. Código de nomenclatura	29. Arancel Total SAFPA (%)	30. Marcador	31. No aplica SAFPA	32. Notas del SAFPA
1		FRANJA DE LA CARNE DE CERDO	0203299000	20	X		
2			0203110000	20			
3			0203120000	20			
4			0203191000	20			
5			0203192000	20			
6			0203193000	20			
7			0203199000	20			
8			0203210000	20			
9			0203220000	20			
10			0203291000	20			
11			0203292000	20			
12			0203293000	20			
13			0210120000	20			
14			0210190000	20			
15			1601000000	20			
16			1602410000	20			
17			1602420000	20			
18	2	FRANJA DE LOS TROZOS DE PÓLLO	0207140010	178	X		
19			0207110000	92			
20			0207120000	92			
21			0207130010	178			
22			0207130090	178			
23			0207140090	178			
24			0207260000	178			
25			0207270000	178			
26			0207430000	178			
27			0207440000	178			
28			0207450000	178			
29			0207530000	178			
30			0207540000	178			
31			0207550000	178			
32			1602311000	70			
33			1602321000	70			
34			1602391000	70			
35	3	FRANJA DE LA LECHE ENTERA	0402211900	38	X	X	1
36			0401100000	38			
37			0401200000	38			
38			0401400000	38			
39			0401500000	38			
40			0402101000			X	1
41			0402109000			X	1
42			0402211100			X	1
43			0402219100			X	1
44			0402219900			X	1
45			0402291100			X	1
46			0402291900			X	1
47			0402299100			X	1
48			0402299900			X	1
49			0402911000			X	1

		Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)				1275	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 			
Arancel total del SAFF-AV aplicable a terceros países							
Item	26. Cód. Franja	27. Nombre de la franja	28. Código de nomenclatura	29. Arancel Total SAFF (%)	30. Marcador	31. No aplica SAFF	32. Notas del SAFF
1			0402919000			X	1
2			0402999000			X	1
3			0404109000			X	2
4			0404900000			X	2
5			0405100000	38			
6			0405200000	38			
7			0405902000	38			
8			0405909000	38			
9			0406300000	38			
10			0406904000	38			
11			0406905000	38			
12			0406906000	38			
13			0406909000	38			
14	4	FRANJA DEL TRIGO	1001190000	10	X		
15			1001991010	10			
16			1001991090	10			
17			1001992000	10			
18			1101000000	10			
19			1103110000	10			
20			1108110000	10			
21			1902190000	15			
22	5	FRANJA DE LA CEBADA	1003900010	18	X		
23			1003900090	18			
24			1107100000	18			
25			1107200000	18			
26	6	FRANJA DEL MAIZ AMARILLO	1005901100	26	X		
27			0207240000	28			
28			0207250000	28			
29			0207410000	28			
30			0207420000	28			
31			0207510000	28			
32			0207520000	28			
33			0207600000	28			
34			1005901900	26			
35			1005903000	26			
36			1005904000	26			
37			1005909000	26			
38			1007900000	26			
39			1108120000	28			
40			1108190000	28			
41			1702302000	28			
42			1702309000	28			
43			1702401000	28			
44			1702402000	28			
45			2302100000	26			
46			2302300000	26			
47			2302400000	26			
48			2308009000	26			
49			2309109000	28			

		Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)				1275	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 			
Arancel total del SAFF-AV aplicable a terceros países							
Item	26. Cód. Franja	27. Nombre de la franja	28. Código de nomenclatura	29. Arancel Total SAFF (%)	30. Marcador	31. No aplica SAFF	32. Notas del SAFF
1			2309901000	26			
2			2309909000	26			
3			3505100000	28			
4			3505200000	28			
5	7	FRANJA DEL MAIZ BLANCO	1005901200		X	X	3
6			1102200000	20			
7	8	FRANJA DE LA SOYA EN GRANO	1201900000		X		
8			1202410000	19			
9			1205109000	19			
10			1205909000	19			
11			1206090000	19			
12			1207409000	19			
13			1207999100	19			
14			1207999900	19			
15			1208100000	19			
16			1208900000	19			
17			2301201100	19			
18			2301201900	19			
19			2304000000	19			
20			2306100000	19			
21			2306300000	19			
22			2306900000	19			
23	9	FRANJA DE ACEITE CRUDO DE SOYA	1507100000		X		
24			1507901000	22			
25			1507909000	22			
26			1508100000	22			
27			1508900000	22			
28			1512111000	22			
29			1512112000	22			
30			1512191000	22			
31			1512192000	22			
32			1512210000	22			
33			1512290000	22			
34			1514110000	22			
35			1514190000	22			
36			1514910000	22			
37			1514990000	22			
38			1515210000	22			
39			1515290000	22			
40			1515500000	22			
41			1515900010	14			
42			1515900090	22			
43	10	FRANJA DE ACEITE CRUDO DE PALMA	1511100000		X		
44			1501100000	24			
45			1501200000	24			
46			1501900000	24			
47			1502101000	24			
48			1502109000	24			
49			1502901000	24			

		Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)				1275	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 			
Arancel total del SAFF-AV aplicable a terceros países							
Item	26. Cód. Franja	27. Nombre de la franja	28. Código de nomenclatura	29. Arancel Total SAFF (%)	30. Marcador	31. No aplica SAFF	32. Notas del SAFF
1			1502909000	24			
2			1503000000	24			
3			1506001000	24			
4			1506009000	24			
5			1511900000	26			
6			1513110000	26			
7			1513190000	26			
8			1513211000	26			
9			1513291000	26			
10			1515300000	26			
11			1516200000	26			
12			1517100000	26			
13			1517900000	26			
14			1518001000	26			
15			1518009000	26			
16			3823110000	24			
17			3823120000	24			
18			3823190000	24			
19	11	FRANJA DEL AZUCAR CRUDO	1701140000		X		
20			1701120000	52			
21	12	FRANJA DEL AZUCAR BLANCO	1701999000		X		
22			1701910000	50			
23			1701991000	50			
24			1702600000	50			
25			1702902000	50			
26			1702903000	50			
27			1702904000	50			
28			1702909000	50			
29			1703100000	50			
30			1703900000	50			
31	13	FRANJA ARROZ BLANCO	1006300090		X	X	4
32			1006109000			X	4
33			1006200000			X	4
34			1006400000			X	4
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							

		Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)				1275	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 			
Notas del Sistema Andino de Franjas de Precios - SAFF							
1	33. Nota No.: 1	Establecer un arancel de 98% para la importación de leche y nata (crema) clasificada por la partida arancelaria 04.02, por tal motivo estos productos no estarán sujetos al mecanismo de franja de precios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2906 de 2010.					
2	33. Nota No.: 2	Establecer un arancel de 94% para la importación de lactosuero clasificados por las subpartidas arancelarias 0404.10.90.00 y 0404.90.00.00, por tal motivo estos productos no estarán sujetos al mecanismo de franja de precios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2112 de 2009.					
3	33. Nota No.: 3	Establecer un arancel de 40% para la importación de maíz blanco, clasificado por la subpartida arancelaria 1005.90.12.00, el cual regirá desde el 25 de enero de 2010 de acuerdo a lo establecido en el decreto 140 de 2010. Este arancel no se aplicará a las mercancías que estén amparadas con certificados de índice base de subasta agropecuaria (IBSA), expedidos en virtud de los decretos 430 y 1873 de 2004 y 4676 de 2007.					
4	33. Nota No.: 4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 873 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 4600 de 2008, el arancel para las subpartidas correspondientes al arroz (1006.10.90.00, 1006.20.00.00, 1006.30.00.90 y 1006.40.00.00) es de 80%, salvo el arroz que se haya importado dentro del cupo de 75.118 toneladas, las cuales ingresarán al territorio nacional con un arancel de 0%.					
5	33. Nota No.:						
6	33. Nota No.:						
7	33. Nota No.:						
8	33. Nota No.:						
9	33. Nota No.:						
10	33. Nota No.:						

Parques Nacionales Naturales de Colombia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0137 DE 2018

(abril 11)

por medio de la cual se cierra un sector del Parque Nacional Natural Vía Parque Isla Salamanca y se prohíbe el ingreso de visitantes y personas no autorizadas.

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 2º, numerales 1 y 17 del artículo 9º del Decreto número 3572 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Vía Parque Isla Salamanca (VIPIS) es un área protegida de conservación estricta del nivel nacional, perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (SPNN) que forma parte de la Ecorregión Complejo Lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta (CLCGSM), un ecosistema estratégico representativo del Delta del río Magdalena. La declaratoria inicial de este territorio como Parque Nacional Natural Isla de Salamanca con 21.000 hectáreas, fue a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), a solicitud de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Magdalena y del Sinú (CVM) mediante la Resolución número 191 del 31 de agosto de 1964, con el fin de preservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales. Posteriormente con el fin de dejar fuera del área las pequeñas aldeas pesqueras de “Tasajeras”, “Isla del Rosario” y “Palmira” incorporadas en la declaración inicial, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente (Inderena), entidad bajo cuya jurisdicción quedaron los Parques Nacionales Naturales a la extinción de la CVM, profirió el Acuerdo número 4 de 1969, por el cual se sustrajeron del Régimen de Parque Nacional Natural, las localidades anteriormente mencionadas. Posteriormente mediante Acuerdo número 38 del 9 de julio de 1985 del Inderena se declararon sus linderos, documento que fue aprobado por el Ministerio de Agricultura mediante la Resolución número 0238 del 7 de octubre de 1985 y finalmente el Ministerio de Ambiente mediante Resolución número 0472 de junio 8 de 1998, categoriza, redelimita y amplía la zona de reserva, denominándola en adelante como Vía Parque Isla de Salamanca;

Que la Vía Parque Isla de Salamanca junto con el Santuario de Fauna y Flora de la Ciénaga Grande, fueron declarados en el año 1998 como sitios Ramsar de importancia planetaria y en el año 2000, declarados por la Unesco como Reserva del Hombre y la Biosfera, por ser representativas de los humedales, considerados como ecosistemas frágiles que por su biodiversidad, ameritan ser objeto de especial protección;

Que esta área protegida se encuentra ubicada en la Costa Caribe de Colombia, departamento de Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Pueblo Viejo y Sitio Nuevo. Limita al norte con el mar Caribe y se extiende hasta la isóbata de los 20 metros de profundidad, al este con la Ciénaga Grande de Santa Marta, y al Sur con el Caño Clarín Nuevo, el complejo de ciénagas de Pajarales y el río Magdalena en su sector más bajo le sirve de límite en extremo oeste;

Que de acuerdo con el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974, la categoría de Vía Parque del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde a una faja de terreno con carretera, que posee bellezas panorámicas singulares o valores naturales o culturales, conservada para fines de educación y esparcimiento;

Que el Decreto número 3572 de 2011 (compilado en el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), creó la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que involucra la aplicación y desarrollo de normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de los espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos;

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos;

Que mediante Concepto Técnico número 20186770006956 del 6 de abril de 2018, el equipo técnico de la Dirección Territorial Caribe y la Jefe del parque, respecto a la problemática del Área Protegida Vía Parque Isla de Salamanca, ocasionada por incendios forestales provocados y otras presiones, destaca:

“(…) En los últimos años, en la Vía Parque Isla de Salamanca, se han presentado una serie de incendios, es en el sector occidental del Vía Parque Isla de Salamanca, donde se presentan las mayores presiones y amenazas para el área protegida descritas anteriormente y, la de mayor ocurrencia de incendios de este tipo.

La Vía Parque Isla de Salamanca por su ubicación estratégica en el delta del río Magdalena frente a la ciudad de Barranquilla, presenta una alta vulnerabilidad, siendo de fácil acceso desde el río. Igualmente lo atraviesa la vía Ciénaga-Barranquilla en

un tramo de 44 km, se encuentra cerca de los municipios de Soledad y Malambo y los corregimientos de Palermo y Tasajera de los municipios de Sitio Nuevo y Pueblo Viejo respectivamente. Estos núcleos poblacionales, que por su dinámica de crecimiento y desarrollo y condiciones socioeconómicas con índices de necesidades básicas insatisfechas muy altos, generan un desplazamiento diario de población hacia el área protegida para hacer uso ilegal de los recursos naturales dentro de ella (pesca, carbón de mangle, caza, tala de mangle, miel de mangle).

El área protegida también está sujeta a las presiones de actividades ilegales diferentes al uso de los recursos naturales. Existe hoy una gran expectativa de desarrollo portuario en la zona más norte de esta, en donde el municipio de Sitio Nuevo tiene proyectado, en su EOT, la consolidación del corredor portuario Palermo-Bocas de Ceniza, lo cual ha generado una movilización de personas hacia el área con el fin de hacer ocupación ilegal. El ingreso ilegal de personas al área protegida, para realizar cualquier actividad de las arriba descritas, es un factor de riesgo que ha desencadenado los incendios, cuyas columnas de humo afectan a Barranquilla.

La importancia ecológica de los ecosistemas de manglar radica principalmente en su interacción con los ambientes que lo rodean. En el caso de las ciénagas, los manglares aportan grandes cantidades de materia orgánica, la cual es determinante para el desarrollo de los procesos ecológicos que se dan en este tipo de sistemas acuáticos, por tales efectos los procesos ecosistémicos que se ven perturbados por eventos antropogénicos como incendios, deterioran su estructura y composición, así como los ciclos reproductivos de muchas especies u organismos.

La Vía Parque Isla de Salamanca, se enfrenta a resistir una fuerte radiación solar y a tener más incendios forestales que los habituales con la influencia del Fenómeno de El Niño que según los reportes más actuales del Ideam está activo. Durante la mayor parte del año en el complejo lagunar permanece un sistema de alta presión, el cual está asociado a bajas lluvias, con una mayor circulación de vientos los cuales no favorecen las precipitaciones.

CONCEPTO

*Los diferentes incendios y actividades humanas detalladas anteriormente, corresponden a actividades prohibidas dentro de las Áreas Protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia establecidas en el Decreto número 622 de 1977 y Ley 599 del 2000, tales como quema y daño de los recursos naturales renovables. La práctica continua de estos ilícitos pone en riesgo la funcionalidad de la Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS) y la generación de los principales servicios ecosistémicos identificados que provee esta importante área protegida. De esta misma manera, se pone en riesgo el cumplimiento de la misión institucional en cuanto a la conservación de especies claves y estructurantes de las cuales depende la funcionalidad y el estado de estos ecosistemas, tales como el manatí *Trychecus manatus*, el caimán aguja *Crocodilus acutus*, almeja *Polymesoda arcata*, tortuga de río *Trachemys callirostris*, entre otros.*

Todo lo anterior, deja de manifiesto la necesidad de implementar acciones interinstitucionales de manera articulada y complementarias para mitigar la vulnerabilidad que se presenta el área protegida a raíz del Fenómeno de El Niño, alta sequía y aridez combinada con presiones antrópicas que provocan con mayor frecuencia los incendios forestales en la Vía Parque Isla de Salamanca.

Frente a la crisis presentada por los incendios ocurridos en el transcurso del 2018 y las afectaciones sobre la ciudad de Barranquilla la Gobernadora del departamento de Magdalena convocó a un Concejo Departamental Extraordinario de Seguridad y Gestión del Riesgo realizado el día 5 de abril del presente año en el Corregimiento de Palermo del municipio de Sitionuevo-Magdalena, el cual contó con la presencia de la autoridad de Parques Nacionales, autoridades civiles, militares, gobiernos locales y departamentales en donde se determinó la necesidad de cierre del parque como medida de prevención, control y seguridad.

En razón, a ello, se considera VIABLE el cierre temporal parcial del sector Occidental de la Vía Parque Isla de Salamanca, que comprende desde Caño Clarín Viejo hasta Bocas de Ceniza que incluye la margen del río Magdalena y las Ciénagas Atascosa, Poza Verde, El Torno y todo el sistema de playones, caños y ciénagas intermedias que se interconectan con estos complejos, y la franja de playa desde Bocas de Ceniza hasta Atascosa”;

Que por su parte la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, con base en el concepto emitido por el jefe del área, respecto de la problemática expuesta, en Concepto número 20182300000436 concluyó:

“Así las cosas, hechas las anteriores consideraciones y en vista la situación de incendios que viene ocurriendo durante el año 2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE la medida del cierre temporal y parcial del Vía Parque Isla de Salamanca, en el sector Occidental, que comprende desde Caño Clarín Viejo hasta Bocas de Ceniza que incluye la margen del río Magdalena y las Ciénagas Atascosa, Poza Verde, El Torno y todo el sistema de playones, caños y ciénagas intermedias que se interconectan con estos complejos, y la franja de playa desde Bocas de Ceniza hasta Atascosa.

La medida de cierre temporal, aunada a los esfuerzos articulados entre las autoridades locales y la autoridad ambiental, coadyuvará a la reducción del riesgo de incendios en el corto plazo. La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas recomienda que dicha medida se mantenga, hasta tanto la Dirección Territorial Caribe, con base en información obtenida en campo y en los reportes meteorológicos emitidos por el Ideam,

emita concepto técnico en el cual recomiende el levantamiento del cierre parcial del Área Protegida. (...)”;

Que de conformidad con lo citado, se advierte la necesidad de ordenar el cierre temporal parcial del sector Occidental de la Vía Parque Isla de Salamanca, que comprende desde Caño Clarín Viejo hasta Bocas de Ceniza que incluye la margen del río Magdalena y las Ciénagas Atascosa, Poza Verde, El Torno y todo el sistema de playones, caños y ciénagas intermedias que se interconectan con estos complejos, y la franja de playa desde Bocas de Ceniza hasta Atascosa y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al mismo, toda vez que representa una amenaza cierta que compromete la integridad del ecosistema y la seguridad de los visitantes;

Que este tipo de medidas de manejo, requiere el concurso y acompañamiento interinstitucional y de la fuerza pública para el efectivo seguimiento y control de su cumplimiento, en tal sentido el Jefe del Parque Nacional Natural Vía Parque Isla Salamanca deberá coordinar con los representantes de la fuerza pública las actividades que se llegaren a requerir para el cabal cumplimiento de la medida que se adopta en esta resolución;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar el cierre temporal del sector Occidental de la Vía Parque Isla de Salamanca, que comprende desde Caño Clarín Viejo hasta Bocas de Ceniza que incluye la margen del río Magdalena y las Ciénagas Atascosa, Poza Verde, El Torno y todo el sistema de playones, caños y ciénagas intermedias que se interconectan con estos complejos, y la franja de playa desde Bocas de Ceniza hasta Atascosa.

En consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al sector objeto de cierre temporal de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. En virtud de lo previsto en la presente resolución solamente se encuentran autorizadas a ingresar al sector referido objeto del presente cierre, las autoridades de Parques Nacionales Naturales, los Organismos de Socorro, la Fuerza Pública y las autoridades de Atención y Prevención de Desastres.

Parágrafo 2°. La medida que se adopta en este artículo se mantendrá vigente hasta que la Dirección Territorial Caribe, mediante pronunciamiento técnico sustente que han cesado las causas que originan el cierre, de acuerdo con el monitoreo y seguimiento que reporte el área protegida.

Artículo 2°. El Jefe del área protegida coordinará con el apoyo de la Oficina de Gestión del Riesgo, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Dirección Territorial Caribe, las acciones necesarias con la Fuerza Pública, así como con las demás entidades administrativas competentes, en procura de garantizar el cumplimiento de la medida adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 3°. Por intermedio del Jefe del Área Protegida, comuníquese el presente acto administrativo a los alcaldes municipales de Sitio Nuevo y Pueblo Viejo (Magdalena) y a la Gobernación del Magdalena, para que se fije en un lugar visible de sus respectivos despachos, para que concurren en el control del cumplimiento del presente acto administrativo.

Igualmente se deberá remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Grupo de Comunicaciones y a la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el *Diario Oficial* y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de abril de 2018.

La Directora General,

Julia Miranda Londoño.

(C. F.).

Comisión de Regulación de Energía y Gas

AVISOS

AVISO NÚMERO 036 DE 2018

(abril 12)

Bogotá, D. C., 12 de abril de 2018

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la Empresa **Surcolombiana de Gas S. A. E.S.P.**

HACE SABER QUE:

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por la Resolución CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Por medio de la Circular CREG 105 de 2015 se publicó el Documento CREG número 095 de 2015, que contiene la definición de las funciones óptimas para determinar la remuneración de los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y de otros activos para la actividad de distribución conforme a lo definido en los Anexos 9 y 10 de la Resolución CREG 202 de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución para Nuevos Mercados deberán hacer uso del aplicativo ApliGas para el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocaron apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) otros activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros. En consecuencia, no es posible la aplicación de la metodología en cuestión por cuanto sin estos puntos específicos no se puede alcanzar el cálculo de los cargos respectivos.

Sin embargo, en los mercados nuevos de distribución de gas combustible, tal como el mercado de la solicitud de la referencia, nunca se han proferido las tarifas necesarias para dar inicio a la prestación del servicio y las empresas solicitantes de estos nuevos mercados carecen legalmente de la posibilidad de desarrollar cualquier actividad en tanto no cuenten con la herramienta regulatoria que les permita liquidar y facturar tarifa alguna a sus usuarios.

Por ello, la CREG fijará cargos de distribución transitorios para los mercados de distribución nuevos, aplicando criterios con este mismo carácter transitorio para las disposiciones revocadas mediante la Resolución CREG 093 de 2016, con la finalidad última de garantizar la prestación del servicio de dichos mercados.

La Comisión aprueba cargos transitorios en defensa de los preceptos constitucionales superiores y conforme a las competencias definidas en la Ley 142 de 1994, con el fin de dotar a estos mercados de un marco tarifario que posibilite la prestación del servicio, en beneficio de los usuarios que de otra forma no podrían tener acceso al mismo, hasta cuando se complemente la metodología de remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De tal manera que estando frente a una situación excepcional, el Estado adoptó la medida regulatoria en cuestión, de manera transitoria y con un fin específico, cual es el de garantizar los más altos fines del Estado Social de Derecho y de la Ley 142 de 1994, referentes a una prestación oportuna, eficiente y continua del servicio.

En este orden de ideas, la Empresa **Surcolombiana de Gas S. A. E.S.P.**, a través de las comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-012113 de diciembre 28 de 2017 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Centro Poblado	Código DANE del Municipio	Municipio	Departamento
San Lorenzo	41668	San Agustín	Huila
El Retiro			
Simón Bolívar			
El Centro			
Sauces			
Federación			
El Cedro			
Carmelo	41548	Carmelo	
Minas			
Silvania	41359	Isnos	
Hornitos			
San Vicente			
Plomadas			
La Esperanza	41530	Palestina	
Carmelo			
Saladito			
San Marcos	41206	Colombia	
Pedregal	19355	Inzá	Cauca

A través del aplicativo ApliGas dispuesto por la CREG para el reporte de información de solicitudes tarifarias, la Empresa **Surcolombiana de Gas S. A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número de Solicitud número 1331.

La Empresa **Surcolombiana de Gas S. A. E.S.P.** informa que el proyecto cuenta con la cofinanciación del Ministerio de Minas y Energía para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes por un monto de **\$3.170.207.301 a pesos de diciembre de 2017** y presentan un informe de participación de recursos públicos cofinanciados para el sistema de distribución de gas natural.

De la anterior información los cargos solicitados por la empresa para el mercado relevante de distribución son los siguientes:

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLE A LOS USUARIOS DE USO RESIDENCIAL CÁLCULO WACC 2018 (\$/m³ pesos de diciembre de 2016)		
Dinv(AUR) Recursos públicos	Componente correspondiente a Inversión Base de Recursos Públicos del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$2.655.24
Dinv(AUR) Empresa	Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$793.12
DAOM(AUR)	Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$373.83
D(AUR)	Cargo de Distribución del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$3.822.19

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLE A LOS USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL CÁLCULO WACC 2018 (\$/m³ pesos de diciembre de 2016)		
Dinv(AUNR) Recursos públicos	Componente correspondiente a Inversión Base de Recursos Públicos del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$2.655.24
Dinv(AUNR) Empresa	Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$793.12
DAOM(AUNR)	Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$373.83
D(AUNR)	Cargo de Distribución del mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario.	\$3.822.19

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa **Surcolombiana de Gas S. A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución y comercialización de GLP por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios anteriormente mencionados.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Germán Castro Ferreira.
(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0844 DE 2018

(abril 9)

por la cual se modifica la Resolución número 0444 del 3 de marzo de 2017.

El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en uso de sus facultades legales, y estatutarias y, en especial las señaladas en el Decreto número 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 17, la misión del Ideam es obtener, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, meteorología, geografía básica sobre aspectos geofísicos, geomorfológicos, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas a nivel nacional para proveer información, predicciones, avisos y asesoramiento a la comunidad;

Que de conformidad con el numeral 5, artículo 2.2.8.7.1.2., del Decreto número 1076 del 2015, el Ideam tiene por objeto establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad;

Que de conformidad con el numeral 7, artículo 2.2.8.7.1.15., del Decreto número 1076 del 2015 el Ideam, además de las funciones previstas en el decreto mencionado en desarrollo de su objeto, deberá igualmente cumplir las siguientes funciones: Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada;

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, que consiste en un sistema organizado y dinámico, y su propósito es la colección de datos a través de equipos, instrumentos, sensores y observadores voluntarios;

Que aproximadamente el 90% de la red nacional está conformada por estaciones convencionales, dotadas de instrumental convencional, las cuales requieren de observadores voluntarios para la toma de los datos, así como de las visitas de los técnicos para el mantenimiento y operación de la misma;

Que según la información suministrada por el Grupo de Planeación Operativa del Instituto, actualmente la red consta de dos mil seiscientos veinticinco (2.625) estaciones hidrometeorológicas activas, de las cuales dos mil doscientos cincuenta y una (2.251) son convencionales y trescientos setenta y cuatro (374) son automáticas y las observaciones generadas por el instrumental de la red son recopiladas por parte de observadores voluntarios en las estaciones que así lo requieren llegando actualmente a un número de dos mil quinientos treinta y nueve (2.539) observadores a nivel nacional, las estaciones faltantes son atendidas por parte de observadores de superficie, funcionarios de Áreas Operativas o funcionarios de entidades en el marco de Convenios de Cooperación o son estaciones automáticas que no requieren observador;

Que por la toma de datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales del Ideam, el Instituto estableció un pago de acuerdo a las categorías de las estaciones, teniendo en cuenta que los observadores que realizan la mencionada actividad no tienen vínculo laboral ni contractual con el Instituto;

Que se requiere asegurar la calidad de la información y la continuidad de las series de datos para los diferentes sectores socioeconómicos y en general para las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres (SNAPD);

Que por medio de la Resolución número 070 de 12 de abril de 1999, se establecieron los valores correspondientes a los incentivos que se paga a los observadores voluntarios por la toma de datos hidrometeorológicos;

Que en el documento técnico de 21 de noviembre de 2006, emitido por el Jefe de Operaciones de Redes del Ideam, se resolvió ajustar las tarifas mensuales establecidas en la Resolución número 070 de 12 de abril de 1999, para el pago de incentivos que se paga a los observadores voluntarios por la toma de datos hidrometeorológicos, teniendo en cuenta que el mayor peso en el cálculo de la tarifa lo lleva el tiempo de dedicación del observador voluntario a las actividades que realiza en cada estación y que una de las bases del cálculo del valor de la tarifa es el salario mínimo, motivo por el cual, se consideró que, técnicamente era procedente aumentar dichas tarifas en un 5%, con relación a lo establecido en la Resolución número 070 de 12 de abril de 1999;

Que mediante la Resolución número 291 del 26 de diciembre de 2006 el Ideam ajustó el pago mensual establecido en la Resolución número 070 del 12 de abril de 1999, para la toma de datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales. Así mismo el artículo 3° de la mentada resolución ajustó el pago o tarifas especiales mensuales para toma de los datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales, fijados en la Resolución número 070 del 12 de abril de 1999 para 82 estaciones hidrológicas y meteorológicas, las cuales han sido actualizadas anualmente por parte de la Coordinación del Grupo de Operación de Redes Ambientales;

Que la Resolución número 291 del 26 de diciembre de 2006 del Ideam estableció los valores y pagos mensuales por la toma de datos hidrológicos, meteorológicos y ambientales para cada categoría de estación así: Tarifa A cuando el observador voluntario realice directamente la toma de datos en la estación; Tarifa B cuando el observador voluntario envíe la información por correo a la sede respectiva del Ideam; Tarifa C cuando el observador voluntario efectúe mantenimiento: al jardín meteorológico (poda) y a las estructuras de la estación (pintura) y; Tarifa D cuando el observador voluntario transmita vía teléfono, fax, radio u otro medio los datos diarios observados en la estación hidrológica, meteorológica o ambiental a la sede respectiva del Ideam;

Que el Ideam mediante Resolución número 1442 del 16 de julio de 2012 incluyó las categorías de estaciones: Sinóptica Principal (SP), Sinóptica Secundaria (SS) y Meteorológica Automática (CPAut.) donde las actividades son realizadas por observadores voluntarios;

Que el Ideam mediante Resolución número 1407 del 18 de julio de 2013, ajustó el pago mensual tipo C, para las estaciones meteorológicas, por encima del IPC, con el fin de cubrir el costo del mantenimiento básico de las mismas e incluyó para las estaciones hidrológicas un valor que cubra el costo antes citado en estas estaciones;

Que con el fin de fortalecer y estimular la actividad que realizan los observadores voluntarios, se expidió la Resolución número 0444 de 3 de marzo de 2017, por medio de la cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) modificó la Resolución número 1522 de 15 de julio de 2016, y ajustó las tarifas tipo A, B, C y D de acuerdo al IPC aprobado por el DANE para el año 2016 (5,75%); acorde a lo establecido en la Resolución número 0291 de 2006;

Que el DANE, mediante comunicado de prensa de 5 de enero de 2018, informó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el 2017, presentó una variación de 4,09%;

Que en razón a lo indicado mediante comunicado del 29 de enero de 2018, por el Coordinador del Área Operativa 07 con sede en Pasto-Nariño, es necesario eliminar de la tarifa especial la Estación LM Bocatoma Mijitayo, río Mijitayo, debido a que dicha estación pertenece a Empopasto, y no se tiene convenio con esta entidad;

Que en razón a lo indicado mediante comunicado del 24 de enero de 2018, por el Coordinador del Área Operativa 02 con sede en Barranquilla-Atlántico, es necesario eliminar de la tarifa especial las estaciones debido a que los observadores de las Estaciones LG Mesita y LG La Esperanza levantaron vivienda cercana a las estaciones, no ameritando continuar con tarifa especial;

Que el Asesor de la Dirección General encargado para el tema de redes ambientales del Ideam considera procedente acceder a la solicitud presentada por el Coordinador del Área Operativa 07 con sede en Pasto-Nariño mediante comunicado del 9 de febrero de 2018 en el sentido de incluir la tarifa especial para la Estación Climatológica CO Aeropuerto Guapi Código 53045030, debido a que la estación está ubicada a 2 kilómetros de la cabecera municipal y en el sector donde está instalada hay pocos habitantes, de otro lado los costos de mano de obra en la región son altos respecto a la tarifa establecida y las personas no se comprometen por ese valor. Cada visita, dos (2) veces en el año, se indaga y se busca observador, por lo que se hace difícil ubicar observador;

Que el Asesor de la Dirección General encargado para el tema de redes ambientales del Ideam considera procedente acceder a la solicitud presentada por el Coordinador del Área Operativa 07 con sede en Pasto-Nariño mediante comunicado del 9 de febrero de 2018 en el sentido de incluir la tarifa especial para la Estación Hidrológica LG río Grande corriente Grande Código 44017050, debido a que por orden público hay muy pocos habitantes en la zona, además la distancia que recorre el posible observador y habitante más cercano desde la escuela hasta la estación está ubicado a 1 kilómetro;

Que el Asesor de la Dirección General encargado para el tema de redes ambientales del Ideam considera procedente acceder a la solicitud presentada por el Coordinador del Área Operativa 02 con sede en Barranquilla-Atlántico mediante comunicado del 24 de enero de 2018 en el sentido de incluir la tarifa especial para la Estación pluviométrica PM Mampuján Código 29030780, debido a que el observador que residía cercano a la estación falleció y la esposa debió mudarse a Marialabaja y quedar algo distante, para tomar las lecturas, pues debe tomar transporte;

Que el Asesor de la Dirección General encargado para el tema de redes ambientales del Ideam considera procedente acceder a la solicitud presentada por el Coordinador del Área Operativa 01 con sede en Medellín-Antioquia mediante comunicado del 13 de marzo de 2018 en el sentido de incluir la tarifa especial para la Estación Hidrológica LG Barranquillita Código 12017020, debido a que la estación se encuentra ubicada sobre un puente en la vía a Bajirá, en cuyos alrededores no hay población;

Que el Asesor de la Dirección General encargado para el tema de redes ambientales del Ideam considera procedente acceder a la solicitud presentada por el Coordinador del Área Operativa 01 con sede en Medellín-Antioquia mediante comunicado del 13 de marzo de 2018 en el sentido de incluir la tarifa especial para la estación Hidrológica LG Bellavista Código 11077010, debido a que la estación se encuentra ubicada a 25 minutos del casco urbano y en la zona donde está ubicada no hay pobladores;

Que considerando que la plataforma DHIME para mejorar la organización y gestión de la información requiere mayor detalle en las tarifas reconocidas para las muestras de sedimentos y su filtración, se hace necesario suprimir de la Tabla 1 del artículo primero de la Resolución número 0444 de 2017 las categorías LM/LG MDS y LM/LG MDSF; agregando en consecuencia las tarifas E (muestras diarias de sedimentos) y F (filtro de la muestra diaria de sedimento) desagregando así la tarifa por dichos conceptos;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la Tabla 1 contenida en el artículo 1° de la Resolución número 0444 de 3 de marzo de 2017, en el sentido de ajustar las tarifas tipo A, B, C, D para el año 2018 en razón al IPC aprobado por el DANE (4,09%) según lo establecido en la Resolución número 0291 de 2006 e incluir las tarifas E y F como consecuencia de la eliminación de las categorías LM/LG MDS y LM/LG MDSF; quedando así:

Tabla 1. Pagos por el servicio de toma de datos:

Clase	Estaciones	Categoría	Pagos para año 2018 Tarifa						Valor total de una estación con todos los pagos (\$)
			A	B	C	D	E	F	
Meteorológicas	Pluviométrica	PM	29,000	6,500	11,000	30,000	0	0	76,500
	Pluviográfica	PG	33,500	6,500	11,000	30,000	0	0	81,000
	Meteorológica Especial	ME	37,500	6,500	19,000	30,000	0	0	93,000
	Climatológica Ordinaria	CO	66,500	6,500	31,500	30,000	0	0	134,500
	Climatológica Principal	CP	79,500	6,500	31,500	30,000	0	0	147,500
	Agrometeorológica	AM	79,500	6,500	31,500	30,000	0	0	147,500
	Sinóptica Principal	SP	79,500	6,500	31,500	30,000	0	0	147,500
	Sinóptica Secundaria	SS	66,500	6,500	31,500	30,000	0	0	134,500
	Meteorológica Automática	CP Aut.	0	0	31,500	0	0	0	31,500
	Meteorológica Marina	MM	37,500	0	0	0	0	0	37,500
Hidrológicas	Limnométrica	LM	33,500	6,500	11,000	30,000	12,500	9,500	103,000
	Limnigráfica	LG-HA	37,500	6,500	18,000	30,000	12,500	9,500	114,000

Parágrafo 1°. El pago mensual Tipo A se refiere a los eventos en que el observador voluntario realiza directa y diariamente la toma de datos en la estación; el pago mensual Tipo B cuando el observador voluntario envía en físico al área operativa que le corresponde las planillas o libretas con los datos tomados en la estación hidrológica y/o meteorológica dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente; el pago mensual Tipo C corresponde al mantenimiento básico de las estaciones hidrológicas y meteorológicas; el pago mensual Tipo D cuando el observador voluntario transmite diariamente al área operativa que le corresponde los datos tomados en la estación hidrológica y/o meteorológica vía teléfono, fax, radio u otro medio; el pago mensual Tipo E cuando el observador voluntario realiza la toma de muestras diarias de sedimentos; el pago mensual Tipo F cuando el observador voluntario realiza la filtración de las muestras diarias de sedimentos.

Parágrafo 2°. Para el caso de estaciones meteorológicas automáticas (CP Aut.) que requieren que un observador voluntario esté pendiente de realizar labores de llenado con agua y vaciado del tanque evaporímetro, de tal forma que se asegure un buen registro del dato de la evaporación, se aplicará la tarifa tipo C, que además incluye la poda de prado del jardín meteorológico una vez cada dos meses, es decir seis (6) veces al año y pintura de las estructuras una vez al año para el caso de estaciones del interior del país y dos veces al año para el caso de estaciones ubicadas en zonas costeras.

Parágrafo 3°. El pago mensual Tipo C por concepto de mantenimiento básico para estaciones meteorológicas incluye la poda de prado del jardín meteorológico una vez cada dos meses, es decir seis (6) veces al año y pintura de las estructuras una vez al año para el caso de estaciones del interior del país y dos veces al año para el caso de estaciones ubicadas en zonas costeras.

Parágrafo 4°. El pago mensual Tipo C por concepto de mantenimiento para estaciones hidrológicas, incluye la poda del camino de acceso a la estación, el entorno de la misma, pintura de la caseta, pedestales y tramos de mira, una vez al año.

Artículo 2°. Modificar el artículo tercero de la Resolución número 0444 de 3 de marzo de 2017, en el sentido de ajustar los pagos mensuales especiales para el año 2018, según el IPC aprobado por el DANE (4,09%), por el servicio de toma de datos en estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales, las cuales se relacionan en la Tabla 2:

Tabla 2. Pagos especiales para toma de datos

Área operativa	Categoría	Nombre estación	Corriente o municipio	TARIFA MENSUAL	
1	Antioquia Sede Medellín	LG	Pailanía	Río Santo Domingo	71,500
		LG	Bolombolo	Río Cauca	114,000
		LG	Villarteaga	León	52,500
		LG	El Cedral	San Andrés	52,500
		LM	Bellavista	Río Atrato	47,000
		LM	La Raya	Caño Caribona	64,500
		CO	Lloró	Lloró	109,000
		LG	Bellavista	Atrato	76,500
		LG	Barranquillita	León	111,500

Área operativa	Categoría	Nombre estación	Corriente o municipio	TARIFA MENSUAL	
2	Atlántico Sede Barraquilla	PM	Mampujan	Arroyo Mampujan	76,500
3	Meta Sede Villavicencio	LG	Caseteja Delicias	Río Negro	130,500
		CO	Mapiripana	San José Guaviare	124,500
		CP	La Macarena	Guayabero	152,000
		PM	Ica Villavicencio	Agua Lluvia	67,000
		AM	Carimagua	Puerto Gaitán	124,500
		LG	La Reventonera	Sabanalarga	93,000
		PM	Fundo Nuevo	Puerto López	50,500
		PM	Puerto Tolima	Mitú	61,500
		PM	Querará	Mitú	61,500
		4	Huila, Caquetá Sede Neiva	LG	Puerto Rico
LG	Anchique			Río Anchique	71,500
LG	San Agustín			Río Naranjos	79,500
LG	Puente Ricaurte			Río Páez	79,500
LG	Tres Esquinas			Río Cabrera	79,500
LG	Villareal			Río Caquetá	76,000
LM	San Marcos			Río Suaza	80,500
LM	Palermo			Río Tune	80,500
LG	Angostura			Río Magdalena	76,000
5	Magdalena Sede Santa Marta			PM	Filo Cartagena
		LG	Corral de Piedra	Río Cesar	54,500
		LM	Los Magueyes	Ay. La Quebrada	54,500
		LM	Santa Teresa	Río Sicarare	54,500
		LM	Islandia	Río Calenturitas	54,500
		LG	Puente Carretera	Río Diluvio	54,500
		LG	Puente Sevilla	Río Sevilla	54,500
		CO	Manaure	Manaure	106,000
6	Boyacá, Casanare Sede Duitama	LG	Ranchería	Río Cusiana	106,000
		LG	Mompa Izquierdo	Río Ongaza	64,500
		CP	Andalucía	Río Surba	154,500
		PM	Nazareth	Río Guavio	57,500
		LM	Puente Totumo	Río Nevado	64,500
		LG	Chapasía	Río Lengupá	64,500
7	Nariño, Putumayo Sede San Juan de Pasto	LM	El Ceibal	Río Upía	64,500
		LG	Puerto Leguizamó	Río Putumayo	111,500
		LG	Andaquí	Río Caquetá	111,500
		LG	El Edén	Río Putumayo	111,500
		LG	Monopamba	Río Sucio	124,500
		LG	Curiaco	Río Caquetá	111,500
		LG	Santa Rosa	Río Caquetá	111,500
		LG	Betania	Río Villalobos	124,500
		LG	Yunguilla	Río Pacual	124,500
		LG	Piedra Lisa II	Río Mocoa	111,500
		LG	Puente Juanambú	Río Juanambú	111,500
		LG	Agroyaco	Río Guaitara	124,500
		LG	El Vergel	Río Saspí	111,500
		LG	Puente Guascas	Río Patía	111,500
		SP	Apto. Antonio Nariño	Pasto	43,000
		SP	Apto. San Luis	Guaitara	43,000
		LG	Angostura	Río Micay	124,500
		LG	La Cañada	Río Mayo	111,500
		LG	San Pedro	Río Guaitara	111,500
		LG	Providencia	Río Pasto	52,500
LG	El Mono	Río Chuaré	68,000		
LM	Sindamanoy	Lag. Guamuez	76,000		
CO	Apto Guapi	Guapi	154,500		
LG	Río Grande	Grande	98,000		

Área operativa	Categoría	Nombre estación	Corriente o municipio	TARIFA MENSUAL			
8	Santanderes, Arauca Sede Bucaramanga	LG	Puente Nacional	Río Suárez	111,500		
		LG	San Gil	Río Fonce	111,500		
		LG	La Bodega	Río Regla	98,000		
		LG	Venagá	Río Chitagá	98,000		
		LG	Peña de los Micos	Río Margua	98,000		
		LG	Palogordo	De Oro	93,000		
		PG	Granja Piedecuesta	Piedecuesta	93,000		
		CO	Vivero Suratá	Suratá	124,500		
		CO	Cachiri	Suratá	111,500		
		LG	Puente Sardinias	Qda. Santa Cruz	61,500		
		PM	Palmas	Lebrija	61,500		
		LM	JP Gómez	Oibita	61,500		
		PM	La Cómoda	Santana	61,500		
		LG	Nemizaque	Río Pienta	93,000		
		PM	Santa Isabel	Barichara	93,000		
		PG	Málaga	Málaga	93,000		
		CO	Fca. La Palmita	Pamplonita	129,500		
		LG	Puente Sardinata	Río Sardinata	61,500		
		CO	E A Cachira	Cáchira	130,500		
		PM	Río de Oro	Río de Oro	61,500		
		LG	Paso de la Canoa	Río Cobugón	98,000		
		LG	Puente San Miguel	Río San Miguel	98,000		
		LG	Puente Capira	Río Zulusquilla	98,000		
		9	Valle del Cauca, Cauca, Risaralda, Quindío, Caldas Sede Cali	PM	San Juan	Bedón	54,500
				LM	San Juan	Bedón	54,500
				LM	Totoró	Totoró	54,500
				LM	Puente Carretera	Río Piedras	54,500
				LG	Malvasa	Río Palacé	64,500
				LM	Las Colonias	Río Calima	54,500
				LM	Puente Carretera	Río Palacé	53,500
CP	Universidad del Valle			Cali	123,500		
10	Tolima - Sede Ibagué			LG	Puente Gato Negro	Río Lagunilla	74,000
				LG	Nariño	Río Magdalena	114,000
		LG	Las Sardinias	Río Saldaña	82,500		
		CO	Relator	Río Blanco	142,500		
11	Cundinamarca, Amazonas, San Andrés Sede Bogotá	LG	San Felipe	Arroyo San Felipe	72,000		
		LG	Charco Largo	Río Negro	111,500		
		LG	Las Animas	Río Chochal	111,500		
		LG	Caraza	Río Une	111,500		
		LG	La Playa	Río Sumapaz	107,000		
		LM	La Chorrera	Río IgaraParaná	107,000		
LG	Nazareth	Río Amazonas	107,000				

Parágrafo 1°. Los pagos mensuales previstos en este artículo son especiales y en ningún caso podrán efectuarse otros pagos adicionales para estas estaciones.

Artículo 3°. Las demás disposiciones no modificadas por la presente resolución permanecerán vigentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige de manera retroactiva a partir del 1° de enero de 2018 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de abril de 2018.

El Director General,

Omar Franco Torres.

(C. F.)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2018014623 DE 2018

(abril 10)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 2013034419 del 20 de noviembre de 2013, "por la cual se reglamenta el procedimiento para las autorizaciones sanitarias de importación de muestras sin valor comercial para los productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal, cosméticos, bebidas alcohólicas y alimentos que no cuenten con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria".

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las

conferidas en el numeral 22 del artículo 10 del Decreto número 2078 de 2012, y el artículo 3° de la Resolución número 3772 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto número 2078 de 2012, “por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y se determinan las funciones de sus dependencias”, señala que “el Invima tiene como objetivo actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”;

Que el artículo 4° del Decreto número 2078 de 2012 señala que son funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima): “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo”; y “19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes”;

Que el artículo 3° de la Resolución número 3772 de 2013, “por medio de la cual se establecen los requisitos para las autorizaciones sanitarias de importación de muestras sin valor comercial para los productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal, cosméticos, bebidas alcohólicas y alimentos” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica que “El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), autorizará las solicitudes de ingreso al país, de muestras sin valor comercial que correspondan a la misma marca, producto y persona natural o jurídica, de los productos objeto de la presente resolución, que no cuenten con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, para lo cual, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, definirá el procedimiento, número de veces en un tiempo no mayor a un año y las cantidades de producto”;

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) expidió la Resolución número 2013034419 de 2013 “por la cual se reglamenta el procedimiento para las autorizaciones sanitarias de importación de muestras sin valor comercial para los productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal, cosméticos, bebidas alcohólicas y alimentos que no cuenten con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria”;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución número 3772 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y verificado el comportamiento comercial y de importación de muestras en materia de alimentos y bebidas alcohólicas, se hace necesario modificar la Resolución número 2013034419 de 2013 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), en lo referente a la ampliación de la capacidad volumétrica del producto envasado, para realizar diferentes ensayos descritos en el Anexo I de la presente resolución;

Que se considera viable proceder a la modificación de la resolución, toda vez que dentro de los principios de la administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite a la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia; sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección del derecho a la salud de la población;

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 7° de la Resolución número 2013034419 del 20 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 7°.** La documentación requerida para la tramitación de autorización de importación de muestras sin valor comercial de los alimentos y bebidas alcohólicas es la siguiente:

1. *Solicitud escrita que debe contener:*
 - a) *Nombre del producto;*
 - b) *Nombre o razón social y la ubicación (dirección, ciudad) del solicitante (importador);*
 - c) *Nombre o razón social del fabricante y nombre del país de origen;*
 - d) *Indicación de la identificación del número o código del lote de producción, cuando corresponda;*
 - e) *Cantidad y/o peso de producto a importar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la presente resolución;*
 - f) *Información sobre el uso y fines para los cuales se utilizarán las muestras sin valor comercial dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta el cuadro del Anexo 1 de la presente resolución;*
 - g) *Sitio de ingreso al país;*

h) *Justificación del análisis y/o estudio; e indicación del lugar y fechas en los que se efectuará el estudio;*

i) *Comprobante de pago de la tarifa establecida;*

j) *Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal del interesado o registro mercantil, según corresponda;*

k) *La descripción del producto terminado, donde se indique la composición.*

Parágrafo 1°. Cuando se trate de muestras sin valor comercial de alimentos y/o bebidas alcohólicas, el Invima podrá solicitar estudios de inocuidad del producto, de acuerdo con el enfoque de gestión del riesgo. En el evento en que dichos estudios sean solicitados el interesado deberá aportarlos.

Parágrafo 2°. De acuerdo con lo indicado en el artículo 5° de la Resolución número 3772 de 2013, las muestras sin valor comercial de los alimentos y bebidas alcohólicas, deberán contener en su rótulo, empaque o etiqueta, la leyenda: “muestra sin valor comercial, prohibida su venta”.

Parágrafo 3°. Las muestras sin valor comercial de bebidas alcohólicas deberán ser sometidas al procedimiento de inspección y certificación de bebidas alcohólicas objeto de importación, que adelanta el Invima en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera, con el fin de conocer su calidad y verificar en campo el cumplimiento de la presente disposición.

Parágrafo 4°. Para acciones de inspección, vigilancia y control, el importador de bebidas alcohólicas deberá garantizar la trazabilidad de las muestras sin valor comercial importadas al territorio colombiano, mediante el mantenimiento de los registros o documentos que soporten el uso y destino de los productos, los que deberán estar disponibles para las autoridades sanitarias”.

Artículo 2°. Modificar el Anexo número 1 de la Resolución número 2013034419 del 20 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

“ANEXO 1

CANTIDADES Y NÚMERO DE VECES EN QUE SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

PRODUCTO	CASOS EN LOS QUE SE ACEPTA EL INGRESO DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL	CANTIDADES
ALIMENTOS	1. Análisis de Mercado.	200 unidades de venta o su equivalente en peso neto de 150 kilogramos, 1 vez por año.
	2. Estudios de estabilidad y/o vida útil, estudio bromatológico, microbiológicos, de transporte y logística, de investigación y desarrollo y estudio de migración.	40 unidades de venta o su equivalente en peso neto de 70 Kg. 1 vez por año.
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1. Estudio fisicoquímico y microbiológico.	3 envases de producto con capacidad de 187 ml., 355 ml., 350 ml., 375 ml., 750 ml., 1500 ml., 30 L y 50 L. cada uno, 4 veces por año.
	2. Estudio microbiológico (para bebidas alcohólicas elaboradas en base a productos orgánicos).	3 envases de producto con capacidad de 750 ml cada uno, por año
	3. Estudios de estabilidad (para vinos, cervezas y bebidas alcohólicas elaboradas con base en productos orgánicos).	a. 9 envases de producto con capacidad de 750 ml cada uno, a 3 condiciones de temperatura, por año. b. 6 envases de producto con capacidad de 750 ml cada uno, a 2 condiciones de temperatura, en un año. c. 3 envases de producto con capacidad de 750 ml cada uno, a una (1) condición de temperatura, en un año.
	4. Estudio de catadores por experto	6 envases de producto con capacidad de 750 ml cada uno, por año.
	4. Análisis de mercado	600 envases de producto, con capacidad de 187 ml., 375 ml., 355 ml., 750 ml., 4 veces por año.

Artículo 3°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 2013034419 del 20 de noviembre de 2013 en cuanto a los productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal, cosméticos, y alimentos, continúan vigentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 7° y el Anexo 1 de la Resolución número 2013034419 del 20 de noviembre de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2018.

El Director General,

Javier Humberto Guzmán Cruz.

(C. F.).

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 087 DE 2018

(abril 12)

por la cual se autorizan descuentos en las publicaciones y colecciones del instituto en ferias, eventos de divulgación y se establecen plazos para la rotación del inventario de publicaciones.

El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Ley 489 de 1998 y el Decreto número 2667 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado;

Que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación;

Que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto número 2667 de fecha 24 de diciembre de 1999, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia tiene por objeto el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° del Decreto número 2667 de 1999, corresponde al director fijar los derechos a cargo de los usuarios por la enajenación de productos realizados en cumplimiento de sus funciones;

Que con el objetivo de dar a conocer, difundir y facilitar a la comunidad la adquisición de las publicaciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia en el marco de distintos eventos de la industria editorial a nivel nacional, es procedente otorgar descuentos especiales sobre los precios de venta al público de la colección editorial ICANH;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Autorizar descuentos en las publicaciones y colecciones del ICANH en la librería, así como en ferias y demás eventos de divulgación de la siguiente manera:

Artículo 1°. Aplicar en la librería del instituto el cuarenta por ciento (40%) de descuento para los funcionarios, contratistas y trabajadores del ICANH, en las publicaciones del sello editorial, así como para autores del sello editorial en sus propias obras.

Artículo 2°. Aplicar descuentos del quince por ciento (15%) de descuento a las publicaciones del ICANH, sobre su precio de lista, en eventos tales como ferias del libro, lanzamientos y eventos de divulgación, etc.

Segundo. Disponer una política de rotación de inventarios de las publicaciones del ICANH de la siguiente manera:

Artículo 3°. Los libros de la entidad circularán por un periodo de 3 años a través de todos los canales comerciales de los que se disponga conservando, para todo efecto, el mismo precio de venta al público adoptado en el proceso de ingreso al almacén.

Parágrafo. El presente rige con excepción a lo determinado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 4°. Al inicio del 4 año, contado a partir de la fecha de publicación de cada obra, los ejemplares de los títulos que aún se encuentren en el mercado (distribuidor autorizado, librería, almacén), serán reunidos en las instalaciones de la entidad y podrán ser ofrecidos en la librería del ICANH con un descuento equivalente al 50% del precio de venta al público.

Artículo 5°. Al inicio del 5 año, contado a partir de la fecha de publicación de cada obra, si persisten aún ejemplares del libro, estos serán destinados a donación a archivos, bibliotecas y centros de documentación especializados.

Parágrafo. La oficina de publicaciones presentará anualmente a la Dirección de la Entidad un reporte detallado de los títulos que han cumplido con su ciclo comercial acompañado de un listado de archivos, bibliotecas y centros de documentación especializados que se encuentren interesados en preservar estas publicaciones. Será competencia de la Dirección General autorizar la donación de estos ejemplares.

Artículo 6°. Las publicaciones seriadas (o revistas) de la entidad circularán por un periodo de 2 años a través de todos los canales comerciales de los que se disponga conservando, para todo efecto, el mismo precio de venta al público adoptado en el proceso de ingreso al almacén.

Parágrafo. El presente rige con excepción a lo determinado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 7°. Al inicio del 3 año, contado a partir de la fecha de publicación de cada número de la revista, los ejemplares que aún se encuentren en el mercado (distribuidor autorizado, librería, almacén), serán reunidos por la entidad y podrán ser ofrecidos en la librería del ICANH con un descuento equivalente al 50% del precio de venta al público.

Artículo 8°. Al inicio del 4 año, contado a partir de la fecha de publicación de cada número de la revista, si persisten aún ejemplares, estos serán destinados a donación a archivos, bibliotecas y centros de documentación especializados.

Parágrafo. La oficina de publicaciones presentará anualmente a la Dirección de la Entidad un reporte detallado de los títulos que han cumplido con su ciclo comercial acompañado de un listado de archivos, bibliotecas y centros de documentación especializados que se encuentren interesados en preservar estas publicaciones. Será competencia de la Dirección General autorizar la donación de estos ejemplares.

Tercero. Autorizar un descuento para la distribución de publicaciones de la entidad por parte de terceros.

Artículo 9°. A partir de la media establecida por un estudio de mercado, el ICANH podrá autorizar un descuento mayor a los establecidos en la presente resolución, para efectos de realizar la contratación de una compañía especializada en la distribución comercial de libros y revistas académicos a nivel nacional e internacional.

Cuarto. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director General,

Ernesto Montenegro Pérez.

(C. F.)

V A R I O S

Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que, Nancy Mireya Quintero Parra, identificada con cédula de ciudadanía número 51668614 de Bogotá, D. C., en calidad de cónyuge, ha solicitado mediante Radicado número E-2018-43043 del 9 de marzo de 2018, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Rico Vidal Fernando (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 3176304 de Soacha-Cundinamarca, fallecido el día 21 de septiembre de 2017.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

La Profesional Especializado, Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

Janine Parada Nuván.

Radicado número S-2018-51795

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21800451. 4-IV-2018. Valor \$56.700.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que, Jaime Andrés Velandia Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 80059902 de Bogotá, D. C., en calidad de compañero permanente; ha solicitado mediante Radicado número E-2018-36308 de 27 de febrero de 2018, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora Lina Marcela Lanziano Lanziano (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 37753865 de Bucaramanga (Santander), fallecida el día 19 de enero de 2018.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

La Profesional Especializado, Dirección de Talento Humano Secretaría de Educación del Distrito.

Janine Parada Nuván.

Radicado número S-2018-45769

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21800428. 26-III-2018. Valor \$56.700.



DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que, Álvaro Sarmiento Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía número 54738 de Bogotá, D. C., en calidad de cónyuge; ha solicitado mediante Radicado número E-2018-47821 de 16 de marzo de 2018, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora María Esperanza Martínez de Sarmiento (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20326150 de Bogotá, D. C., fallecida el día 4 de enero de 2018.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

La Profesional Especializada,

Janine Parada Nuván,

Dirección de Talento Humano, Secretaría de Educación del Distrito.

Radicado número S-2018-55303.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21800519. 13-IV-2018. Valor \$56.700.

Instituto Gastroclínico S.a.s.

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

Estados financieros publicados el 13 de abril de 2018

INSTITUTO GASTROCLINICO S.A.S.
Nit: 800203877-6
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados Financieros publicados el 13 de abril de 2018
Versión 01 - 13 de abril de 2018
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)
Medellín - Antioquia
VIGILADO SUPERSALUD

Cuenta	Descripción	Nota	2017	2016
ACTIVOS				
Activos corrientes				
1105	Caja	3	1,451	1,043
1110	Bancos	3	126,772	53,106
1120	Cuentas de ahorros	3	38,720	741
1145	Inversiones temporales - Derechos fiduciarios	3	391	4,347
1195	Otras Inversiones temporales - cartera colectiva renta vista	3	644	608
1301	Cientes nacionales facturas pendientes de radicar	4	290,415	279,757
1302	Cientes nacionales facturas radicadas	4	673,581	576,863
1303	Cientes nacionales glosas subsanables	4	9,844	50,536
1365	Cuentas por cobrar a trabajadores	4	876	572
1380	Deudores varios	4	2,153	1,129
1399	Deterioro de cartera	4	0	(540)
1415	Medicamentos	5	19,741	21,545
1420	Materiales médico quirúrgicos	5	69,473	75,625
1455	Materiales, repuestos y accesorios	5	14,218	14,094
1805	Otros activos no financieros - Pagos anticipados	8	26,376	23,233
	Activos corrientes totales		1,274,656	1,102,659
Activos no corrientes				
1925	Saldo a favor por impuestos no corriente	9	35,976	36,201
1504	Propiedades, planta y equipo (terrenos)	6	1,261,018	1,261,018
1516	Propiedades, planta y equipo (construcciones y edificaciones)	6	1,672,888	1,672,888
1520	Propiedades, planta y equipo (maquinaria y equipo)	6	25,416	25,416
1524	Propiedades, planta y equipo (Equipo de oficina)	6	63,230	47,408
1528	Propiedades, planta y equipo (Equipo de cómputo y comunicaciones)	6	231,750	146,760
1532	Propiedades, planta y equipo (Maquinaria y equipo médico)	6	1,740,743	1,740,743
1592	Propiedades, planta y equipo (Depreciación acumulada)	6	(846,666)	(547,470)
1604	Propiedades de inversión, (terrenos)	7	7,007,022	7,007,022
	Activos no corrientes totales		11,191,377	11,389,986
	Total Activos		12,466,033	12,492,644
PASIVOS Y PATRIMONIO				
Pasivos corrientes				
2105	Pasivos financieros - Obligaciones con Bancos	10	494,607	492,018
2115	Pasivos financieros - Contrato de Arrendamiento Financiero	10	65,351	65,849
2195	Pasivos financieros - Otros	10	0	2,746
2199	Pasivos financieros - Otras financiaciones	10	0	60
2335	Cuentas por pagar - costos y gastos por pagar	11	596,618	484,061
2360	Dividendos por pagar	11	30,000	145,500
2370	Retenciones y aportes de nómina	11	30,938	27,141
2380	Acreedores varios	11	16,639	7,995
2405	Impuesto de renta y complementarios	12	209,765	110,456
2410	Impuestos sobre la renta para la equidad CREE	12	0	112,122
2415	Impuesto sobre las ventas por pagar	12	947	741
2430	Retención en la fuente	12	20,415	29,170
2435	Impuesto a las ventas retenido	12	0	118
2440	De valorización	12	9,995	9,995
2495	Otros impuestos - impuesto a la riqueza	12	0	812
2505	Nómina por pagar	13	0	51
2510	Cesantías consolidadas	13	78,516	66,950
2515	Intereses a las cesantías	13	9,231	7,766
2525	Vacaciones consolidadas	13	30,137	20,902
2805	Otros pasivos - anticipos y avances	14	22,242	11,403
	Pasivos corrientes totales		1,615,400	1,595,855
Pasivos no corrientes				
2105	Pasivos financieros - Obligaciones con Bancos	10	2,177,824	2,651,773
2115	Pasivos financieros - Contrato de Arrendamiento Financiero	10	204,096	267,558
2335	Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	11	53,562	0
2440	Pasivos por impuestos no corrientes - De valorización	12	34,679	45,777
2705	Pasivos por impuesto diferido	15	889,234	964,376
	Pasivo no corriente total		3,359,395	3,929,484
	Total Pasivos		4,974,796	5,525,339
Patrimonio				
3105	Capital social	16	415,896	415,896
3305	Reservas obligatorias	17	207,948	207,948
3315	Reservas a disposición del máximo órgano social	17	1,089,872	601,879
3605	Ganancia (pérdidas) del ejercicio		1,003,931	967,992
3795	Ganancias retenidas en adopción por primera vez	18	4,773,580	4,773,590
	Total Patrimonio		7,491,237	6,967,306
	Total Pasivo y Patrimonio		12,466,033	12,492,644

LUIS FERNANDO ROLDAN M.
Gerente General
(Ver certificación adjunta)

LIANA VÁSQUEZ AMISTIBAL
Contadora T.P. 79440-T
(Ver certificación adjunta)

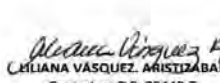
HUMBERTO VÉLEZ PÉREZ
Revisor Fiscal T.P. 8063-T
(Ver dictamen adjunto de marzo 02 de 2018)

Estado de resultados integrales
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados financieros publicados el 13 de abril de 2018

INSTITUTO GASTROCLINICO S.A.S.
Nit: 800203877-6
Estado de Resultados Integrales
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados Financieros publicados el 13 de abril de 2018
Versión 01 - 13 de abril de 2018
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)
Medellín - Antioquia
VIGILADO SUPERSALUD

Cuenta	Descripción	Nota	2017	2016
4110	Ingresos por prestación de servicios de salud	19	344,822	340,072
4125	Ingresos Unidad funcional de procedimientos	19	7,702,366	7,452,469
4175	Descuentos y devoluciones	19	(430)	(1,201)
4220	Arrendamientos	20	25,269	22,483
4235	Servicios	20	1,563	1,796
4245	Utilidad en venta de propiedad, planta y equipo	20	0	872
4250	Recuperaciones	20	13,365	21,911
4255	Indemnizaciones	20	0	0
4295	Diversos	20	4,393	120
	Ingresos de operaciones ordinarias		8,091,348	7,838,522
	Costos y gastos ordinarios			
6125	Costo por prestación de servicios de salud	21	4,886,430	4,510,727
5105	Gastos de administración	22	1,111,493	1,284,411
5205	Gastos de ventas	23	140,025	143,304
5310	Perdida en venta y retiro de bienes	24	1,499	12,691
5315	Gastos extraordinarios	24	4,481	528
5350	Gastos diversos	24	391	1,441
	Total costos y gastos ordinarios		6,144,318	5,953,102
	Resultado de actividades de operación		1,947,029	1,885,421
4210	Ingresos financieros	25	193	11,651
5305	Gastos financieros	26	354,037	422,076
	Ingresos y Gastos Financieros		(353,844)	(410,425)
	Resultado antes de impuestos		1,593,185	1,474,996
	Impuestos			
5405	Impo de renta y complementarios vigencia corriente	12.1	664,396	423,091
5410	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)	12	0	206,242
5415	Impuesto diferido	15.1	(75,142)	(122,329)
	Total Impuestos		589,254	507,004
	Resultado del periodo		1,003,931	967,992
	Otros resultados integrales		0	0
	Resultado integral total		1,003,931	967,992
	Resultado neto por acción		14.48	13.96


LUIS FERNANDO ROLDAN M.
Gerente General
(Ver certificación adjunta)


JULIANA VÁSQUEZ ARISTIZABAL
Contadora T.P. 79440-T
(Ver certificación adjunta)

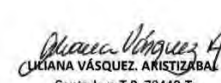

HUMBERTO VÉLEZ PÉREZ
Revisor Fiscal T.P. 8063-T
(Ver dictamen adjunto de marzo 02 de 2018)

Estado de flujos de efectivo
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados financieros publicados el 13 de abril de 2018

INSTITUTO GASTROCLINICO S.A.S.
Nit: 800203877-6
Estado de Flujos de Efectivo
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados Financieros publicados el 13 de abril de 2018
Versión 01 - 13 de abril de 2018
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)
Medellín - Antioquia
VIGILADO SUPERSALUD

	2017	2016
Flujos de efectivo por actividades de operación		
Resultado del ejercicio	1,003,931	967,992
Ajustes por:		
Depreciación	299,196	294,940
Amortización	56,739	50,103
Aumento (disminución) en Pasivo por impuesto diferido (utilidad) Pérdida en venta y/o retiro de propiedades, planta y equipc	(75,142)	(122,329)
	0	11,529
	1,284,724	1,202,235
Cambios netos en activos y pasivos		
Disminución (aumento) en Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	(68,553)	(68,091)
Disminución (aumento) en Inventarios	7,832	(49,179)
Disminución (aumento) en Otros activos no financiero:	(59,882)	(48,118)
Disminución (aumento) en Activos por impuestos corriente:	0	0
Disminución (aumento) en Activos por impuestos no corriente:	225	572
Aumento (disminución) en Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	(15,339)	345,066
Aumento (disminución) en Provisiones	0	(739)
Aumento (disminución) en Pasivos por impuestos:	(22,292)	47,840
Aumento (disminución) en Otros Pasivos no financiero:	10,839	(6,738)
Aumento (disminución) en Beneficios a empleado:	22,215	13,523
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de operación	1,159,768	1,436,370
Flujos de efectivo por actividades de inversión		
Adquisición de propiedades, planta y equipc	(100,812)	(411,192)
Producto de la venta de propiedades, planta y equipc	0	5,000
Efectivo neto usado en actividades de inversión	(100,812)	(406,192)
Flujos de efectivo por actividades de financiación		
Pago de cuotas de capital préstamos	(538,126)	(524,932)
Financiación compra de equipos	82,275	0
Pago de cuotas financiación equipos	(3,875)	0
Pago de cuotas de impuestos a largo plazo	(11,097)	(10,436)
Distribución de Dividendos	(480,000)	(665,500)
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de financiación	(950,824)	(1,200,868)
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivc	108,133	(170,690)
Efectivo y equivalente de efectivo al principio del periodo	59,846	230,536
Efectivos y equivalentes al efectivo al final del periodo	167,979	59,846


LUIS FERNANDO ROLDAN M.
Gerente General
(Ver certificación adjunta)


JULIANA VÁSQUEZ ARISTIZABAL
Contadora T.P. 79440-T
(Ver certificación adjunta)


HUMBERTO VÉLEZ PÉREZ
Revisor Fiscal T.P. 8063-T
(Ver dictamen adjunto de marzo 02 de 2018)

Dictamen del Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas
INSTITUTO GASTROCLINICO SAS.

1. Informe sobre los estados financieros

En mi calidad de revisor fiscal principal, he auditado el Estado de Situación Financiera del INSTITUTO GASTROCLINICO SAS. al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y los correspondientes Estados de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Estado de Flujo de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

2. Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones posteriores, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

3. Responsabilidad del revisor fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría.

Con el Decreto 0302 de febrero de 2015 se expide el nuevo marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información (NAI), cuya aplicación, según el artículo 2, es obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores; en su parágrafo establece que los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades no contempladas en este artículo, continuarán aplicando los procedimientos de auditoría previstos en el marco regulatorio vigente y sus modificaciones. Es de anotar que el INSTITUTO GASTROCLINICO SAS, pertenece al grupo 2 de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), pero no cumple con ninguno de los dos requisitos anteriores, y

Estado de cambios en el patrimonio
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados financieros publicados el 13 de abril de 2018

INSTITUTO GASTROCLINICO S.A.S.
Nit: 800203877-6
Estado de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
Estados Financieros publicados el 13 de abril de 2018
Versión 01 - 13 de abril de 2018
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)
Medellín - Antioquia
VIGILADO SUPERSALUD

	Capital suscrito y pagado	Reserva legal	Reservas a disposición de la Asamblea	Ganancias (perdidas) acumuladas	Ganancias (perdidas) del ejercicio	Patrimonio Total
Saldo final a 31 diciembre de 2015	415,896	133,944	555,500	4,773,590	785,883	6,664,813
Aplicación de ganancia o pérdida		74,004	711,879		(785,883)	0
Ganancia o pérdida del ejercicio					967,992	967,992
Otro resultado integral						0
Dividendos			(665,500)			(665,500)
Saldo final a 31 diciembre de 2016	415,896	207,948	601,879	4,773,590	967,992	6,967,306
Aplicación de ganancia o pérdida			967,992		(967,992)	0
Ganancia o pérdida del ejercicio					1,003,931	1,003,931
Otro resultado integral						0
Dividendos			(480,000)			(480,000)
Saldo final a 31 diciembre de 2017	415,896	207,948	1,089,871	4,773,590	1,003,931	7,491,237


LUIS FERNANDO ROLDAN M.
Gerente General
(Ver certificación adjunta)


JULIANA VÁSQUEZ ARISTIZABAL
Contadora T.P. 79440-T
(Ver certificación adjunta)


HUMBERTO VÉLEZ PÉREZ
Revisor Fiscal T.P. 8063-T
(Ver dictamen adjunto de marzo 02 de 2018)

por lo tanto no se aplicó la normatividad del Decreto 0302 de febrero de 2015 (NAI).

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la compañía.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

4. Opinión sin salvedades.

En mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del INSTITUTO GASTROCLINICO SAS a 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como sus resultados, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones posteriores, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que durante los años 2017 y 2016, la compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la

compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Opinión sobre el control interno.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas de asamblea y de Junta Directiva.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno se utilizan referentes aceptados en Colombia para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el período.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

7. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo.

A mi juicio, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva en todos los aspectos importantes.

8. Otras Opiniones.

8.1 Normas de contabilidad.


Colombia realizó cambios en su marco normativo contable para el Grupo 2 a partir del 1 de enero de 2016, al cual pertenece la entidad, razón por la cual los estados financieros de los dos años se presentan de acuerdo al nuevo marco normativo.

8.2 Derechos de autor.

La empresa ha cumplido con las obligaciones derivadas en la adquisición de licencias, patentes y derechos de autor.

Durante el año 2017 se hicieron a la administración, las recomendaciones consideradas pertinentes con miras a mejorar el control interno.

Agradezco a los Accionistas, a la Junta Directiva, a la administración, a los empleados y al equipo contable la colaboración prestada en el desarrollo de mis funciones.


HUMBERTO VELEZ PEREZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional Número 8063T

Medellín, Marzo 02 de 2018.
Domicilio: Calle 15 a N. 79 153 Casa 173.

Notas y revelaciones a los estados financieros Al 31 de diciembre de 2017 – 2016

INSTITUTO GASTROCLINICO S.A.S.
NIT: 800203877-8
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 - 2016
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS)
NOTA 1. ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL
La sociedad Instituto Gastroclínico S.A.S. fue constituida de acuerdo con las leyes Colombianas el 24 de junio de 1993, por escritura pública No. 3 916, de la Notaría 15ª de Medellín. Reformada mediante escritura pública No. 1567 de mayo 29 de 2012 y aclarada por escritura pública No. 2067 de julio 5 de 2012, ambas de la Notaría 20ª de Medellín, inscritas en la Cámara de Comercio. Posteriormente reformada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 39 del 15 de febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, por medio de la cual entre otros cambios a los estatutos, se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada SAS.
Su objeto social principal es la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el sector salud, especialmente servicios hospitalarios, de consulta, diagnóstico, medicina preventiva, laboratorio, cirugía, atención prioritaria y tratamiento de enfermedades, entre otras.
Su domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín, Colombia, Carrera 46 No. 2 Sur -45 segunda fase de la Clínica Las Vegas; el término de duración de la sociedad es indefinido.
El Instituto Gastroclínico S.A.S. es vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud.
NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES
1. Bases de preparación y presentación de los estados financieros
1.1 Declaración de cumplimiento y marco normativo
Los estados financieros de la Entidad con corte al 31 de diciembre de 2017 han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia según la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios aplicables 3022 de 2013 y por el Decreto Reglamentario 2420 de 2015. "Decreto Único Reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información" modificado el 23 de diciembre de 2015 por el Decreto Reglamentario 2496, el 22 de diciembre de 2016 por el Decreto Reglamentario 2131 y el 22 de diciembre de 2017 por el Decreto Reglamentario 2170.
Con esta Ley 1314 del 13 de julio de 2009, expedida por el Gobierno Nacional, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia (NIIF), se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
1.2 Período contable
Los presentes estados financieros cubren los siguientes periodos:
• Estado de Situación Financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016
• Estado de Resultados Integrales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016
• Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 diciembre de 2017 y 2016
• Estado de Flujos de Efectivo indirecto al 31 de diciembre de 2017 y 2016
1.3 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes
En el estado de situación financiera adjunto, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período. En el caso que exista obligaciones cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo esté asegurado a discreción de la Entidad, mediante contratos de crédito disponibles de forma incondicional con vencimiento a largo plazo, podrían clasificarse como pasivos a largo plazo.
1.4 Base de contabilidad de causación
La Entidad prepara sus estados financieros, excepto para la información del estado de flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.
1.5 Importancia relativa y materialidad
La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa y materialidad.
Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.
En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad se determinó, entre otros, aplicando un 0,5% en relación con el activo total, el pasivo, y el patrimonio y el 1% en relación a los resultados del ejercicio, según corresponda.
2. Moneda funcional
Los Estados Financieros de la Entidad se presentan en pesos colombianos, que a su vez es su moneda funcional, en función del ambiente económico en el que opera. Para tales efectos, se ha considerado el análisis de variables tales como: precios de venta de sus servicios, mercados relevantes para la Entidad, fuentes de financiamiento y flujos de efectivo de las actividades relevantes de la operación.
La Entidad no utiliza una moneda de presentación diferente a la moneda funcional.
3. Conversión en moneda extranjera
La moneda extranjera es aquella diferente de la moneda funcional de la Entidad. Las transacciones en monedas extranjeras son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de cada transacción. Los activos o pasivos originados en moneda extranjera son reducidos al tipo de cambio de la moneda funcional, peso colombiano, a la fecha de su liquidación o la fecha de cierre en el Estado de Situación Financiera. Las diferencias en cambio que se generan pueden ser a favor o en contra, su efecto neto se presenta en los Resultados Integrales de cada período.
4. Efectivo y equivalentes
El efectivo y equivalente de efectivo incluye los saldos en caja, bancos, títulos y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros y su vencimiento no es superior a tres meses.
Estas partidas se registran a su valor nominal, que no difiere significativamente de su valor de realización.
Los sobregiros bancarios, de existir, se clasifican y se presentan como obligaciones financieras en el pasivo corriente en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo se presentarían como fuentes de financiación.
Adicionalmente se revelará en los estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece.
5. Instrumentos financieros
Los instrumentos financieros hacen referencia a los contratos que dan derecho a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.
La entidad reconoce un activo financiero o un pasivo financiero solo cuando cumple con las siguientes condiciones:
• Que genere un importe fijo o variable ya sea de manera directa o implícita.
• Que cumpla las condiciones establecidas por la compañía en su manual de procedimiento interno.
• Que no existan cláusulas que den lugar a que el tenedor pierda el importe principal y cualquier interés atribuible al período corriente o anterior.

- Que no existan cláusulas contractuales que condicionen las transacciones a sucesos futuros.
- Que no exista un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto por: El rendimiento de la tasa variable y/o Clausula de reembolso.

5.1 Activos financieros

La entidad clasifica sus activos financieros en cuentas por cobrar y préstamos, y activos financieros mantenidos hasta el vencimiento. La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros. La administración determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

- Cuentas por cobrar y préstamos:

Las cuentas por cobrar y préstamos son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se presentan en el activo corriente, excepto a aquellos con vencimiento mayor a 12 meses después del periodo de reporte, los cuales se clasifican en activos no corrientes. Las cuentas por cobrar incluyen las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar. Las cuentas por cobrar comerciales son cantidades adeudadas por los clientes por servicios prestados en el curso ordinario de los negocios provenientes de actividades relacionadas con el sector salud especialmente, servicios hospitalarios, de consulta, diagnóstico, medicina preventiva, laboratorio, cirugía, atención primaria y tratamiento de enfermedades. Las ventas se realizan bajo condiciones de crédito normales a corto plazo. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente al precio de la transacción. La medición posterior se hace al costo menos el deterioro.

- Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento:

Las colocaciones transitorias con vencimiento original mayor a 90 días y las cuentas por cobrar con plazo de pago acordado superior a 180 días, se reconocen a costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La medición posterior se hace al costo amortizado menos el deterioro.

5.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen: préstamos que devengan intereses, deudas comerciales y otras cuentas por pagar:

- Préstamos que devengan intereses:

Todos los préstamos son inicialmente reconocidos al precio de la transacción menos los costos significativos directamente atribuibles a la transacción. Los préstamos se valorizan posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier prima o descuento significativo de la adquisición e incluye costos de transacciones significativos que son una parte integral de la tasa de interés efectiva. Las utilidades y pérdidas son reconocidas con cargo o abono a resultados cuando los pasivos son dados de baja o amortizados.

- Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar:

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar son obligaciones de pago con proveedores por compras de bienes y prestación de servicios generadas en el curso ordinario de los negocios. Las mismas se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o en un periodo de tiempo menor. En caso contrario, son clasificadas como pasivo no corriente.

Se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden a costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, cuando el periodo de tiempo para generar el pago fuere significativo.

5.3 Deterioro de activos financieros

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la Entidad evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor a resultados.

La evidencia de un deterioro de valor incluye, entre otros, indicios tales como que los deudores o un grupo de deudores se encuentren con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de la deuda, la probabilidad de que se declaren en quiebra y adopten otra forma de reorganización financiera, o cuando los datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, como cambios adversos en las condiciones de morosidad, o en las condiciones económicas que se correlacionan con los incumplimientos. Para las cuentas por cobrar y préstamos, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor que se considera recuperable. El valor en libros del activo se reduce por medio de una cuenta correctora y el monto de la pérdida se reconoce con cargo al estado de resultados integral.

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la cuenta de deterioro. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta "recuperaciones" en el estado del resultado integral.

Para las cuentas medidas al costo amortizado la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados descontados utilizando la tasa de interés efectiva.

5.4 Baja en cuentas de activos financieros

La Entidad da de baja en cuentas un activo financiero solo cuando:

- Expiran o se liquidan los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
- La Entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, o
- La Entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender el activo en una tercera parte no relacionada y sin capacidad de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia.

6. Costos por préstamos

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que la Entidad incurra y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Los costos por préstamos incluyen los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo y las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros reconocidos por la Entidad.

La entidad reconoce todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurrió en ellos.

7. Propiedades planta y equipo

Las propiedades planta y equipo se reconocen en el estado de situación financiera solo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir a la Entidad y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. Los elementos de propiedades planta y equipo incluyen: terrenos, construcciones y edificaciones, equipo médico científico, maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de computación y comunicación, flota y equipo de transporte.

En el reconocimiento inicial el costo de los elementos de propiedad planta y equipo comprenden: su precio de adquisición, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, cualquier desovo o rebaja en el precio y todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Entidad. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado.

En la medición posterior los bienes de propiedad planta y equipos son registrados al costo, menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor.

Los costos y gastos de mantenimiento y reparaciones de un elemento de propiedad planta y equipo no se reconocen como un activo, y se cargan directamente a los resultados del ejercicio en el que se incurren.

Los terrenos no se depreciarán. La depreciación de otros activos se calcula por el método de línea recta en función al desgaste, teniendo en cuenta variables como ubicación, uso o destino y programas de mantenimiento, para asignar su costo hasta su valor residual durante el estimado de su vida útil. La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previsto.

Teniendo en cuenta los criterios técnicos del avalúo realizado a todos los elementos de propiedad, planta y equipo en la fecha de su Estado de Situación Financiera de apertura, y del análisis histórico realizado sobre el tiempo de uso de los bienes, se definió las nuevas vidas útiles estimadas de la siguiente manera por grupo de activos:

Activo	Vida Útil (Años)
Construcciones y edificaciones	100 Años
Maquinaria y equipo	25 Años
Equipos de oficina	Entre 20 - 25 Años
Equipo Médico Científico	Entre 8 y 25 Años
Equipo de computación y comunicación	Entre 9 y 25 Años

Los valores residuales, el método de depreciación y las vidas útiles se revisan y ajustan, de ser necesario, a la fecha de cada estado de situación financiera, y, de ser necesario, se ajustan prospectivamente.

La Entidad evalúa a la fecha de cada reporte la existencia de un posible deterioro de valor de la propiedad planta y equipo.

Un elemento de propiedad planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Las ganancias y pérdidas por la venta de elementos de propiedades planta y equipo corresponden a la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Estas se incluyen en el estado de resultados integral.

8. Propiedades de inversión

La entidad clasifica como propiedades de inversión las propiedades (terrenos y construcciones y edificaciones) que se mantienen para su alquiler a largo plazo, para su valorización o para ambas cosas, y que no están ocupadas por la Entidad. Las propiedades de inversión también incluyen las propiedades que están siendo construidas o desarrolladas para su uso futuro como propiedades de inversión.

Las propiedades de inversión se valoran inicialmente al costo, que corresponde a su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible a la transacción. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros. La Entidad revaloriza las propiedades de inversión periódicamente en términos de precio de mercado de acuerdo con avalúos técnicos, producto de lo cual, si surge algún ajuste se reconoce con efectos en el resultado del periodo en que surjan. Las valoraciones se realizan por tasadores profesionales debidamente calificados en la fecha del estado de situación financiera cada vez que se presenten variaciones significativas en los precios de mercado. Lo anterior siempre y cuando se pueda medir de manera fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado, de lo contrario se medirá utilizando el modelo del costo de la sección 17 de las NIIF para Pymes.

Los desembolsos posteriores son capitalizados al valor en libros del activo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados fluyan a la Entidad y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. El resto de reparaciones y gastos de mantenimiento se cargan al resultado cuando se incurren.

Una propiedad de inversión se da de baja en el estado de situación financiera cuando se enajena o cuando la inversión inmobiliaria queda permanentemente reñida de uso y no se esperan beneficios económicos futuros de su enajenación o disposición por otra vía. Las pérdidas o ganancias resultantes del retiro, enajenación o disposición por otra vía de una inversión inmobiliaria, se determinan como la diferencia entre los ingresos netos de la transacción y el valor contable del activo, y se reconocen en el resultado del ejercicio en que tenga lugar el retiro, la enajenación o la disposición por otra vía.

9. Deterioro de otros activos

Al final de cada año la empresa evaluará indicios de deterioro de los mismos, lo que le permitirá tener la evidencia necesaria para efectuar el cálculo del deterioro del valor.

Los indicios a considerar al final de cada año para determinar algún suceso o cambio en las circunstancias son:

- Evidencia física en el bien de fisuras, daños, grietas y golpes importantes.
- Incremento o disminución significativamente el uso de este activo.
- Obsolescencia por la incorporación de nuevas tecnologías.
- Cambio desfavorable en las condiciones iniciales para el uso del bien.
- Ausencia de mantenimientos preventivos para la continuidad del uso del activo.
- Nueva normatividad que limita el uso del activo negativamente.
- Conocimiento de bajas en los precios de acuerdo al entorno económico de la empresa.
- Las tasas de interés para el cálculo del valor de uso aumentaron significativamente.

Los activos sujetos a depreciación se someten a pruebas de pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indiquen que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable.

El importe recuperable es el mayor valor entre su valor razonable menos los costos para la venta o el valor de uso. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, cuando no es posible estimar el importe recuperable del activo individual, los activos se agrupan de acuerdo a las unidades generadoras de efectivo. Las pruebas de deterioro se efectúan bajo los siguientes métodos señalados bajo NIIF:

- Flujos descontados de ingresos preparados para grupos de propiedades, plantas y equipos. (UGE) Identificada.
- Comparación de valores razonables de mercado con flujos de efectivo para determinar entre ambos el importe recuperable y luego compararlo con el valor libro.
- Flujos de ingresos descontados para evaluar deterioro de inversiones en asociadas.

10. Inventarios

Los inventarios representan bienes corporales destinados para ser consumidos en la prestación del servicio. El inventario incluye: Medicamentos, Materiales médico quirúrgicos, repuestos y accesorios. Se reconocen en el estado de situación financiera cuando es probable que de los mismos se obtengan beneficios económicos futuros para la Entidad y su valor en libros pueda ser medido con fiabilidad.

El costo de adquisición de los inventarios comprende el precio de compra, impuestos no recuperables, los fletes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición, producción o compra de los mismos. Los descuentos comerciales, los descuentos condicionados, las rebajas y otras prácticas similares se deducen para determinar el costo de adquisición. La diferencia en cambio y cualquier costo por préstamos se reconocen como gastos del periodo en el cual se incurren, en ningún caso se capitalizan como costo del inventario.

La medición posterior de los inventarios será el costo menos el deterioro.

Los inventarios en general, en la medida que presenta entradas y salidas se valoran utilizando como referencia el promedio ponderado, el cual toma en consideración el tiempo transcurrido entre la adquisición y su consumo en el periodo.

Los inventarios son reconocidos como gastos del periodo de manera simultánea con el consumo realizado por la Entidad. La Entidad refiere de sus activos los inventarios cuando no existe expectativa de beneficio económico futuro o se ha generado deterioro de los mismos. La Entidad evalúa anualmente el deterioro de los inventarios, el cual puede originarse por obsolescencia, vencimiento, daños físicos o pérdida de su calidad o cualquier otra circunstancia que indique una pérdida del valor de los inventarios frente a su valor en libros. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor a resultados.

11. Ingresos

Los ingresos ordinarios incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la prestación de servicios en el curso ordinario de las actividades de la Entidad. Los ingresos ordinarios se presentan netos del impuesto sobre el valor agregado, devoluciones, rebajas y descuentos que se conocen al momento de realizar la respectiva venta.

La Entidad reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades de la entidad, tal y como se describe a continuación. No se considera que sea posible valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la prestación del servicio.

- Prestación de servicios:

La Entidad reconoce los ingresos por prestación de servicios que se generan por: consultas, exámenes, y procedimientos de carácter ambulatorio, los cuales van dirigidos a pacientes con enfermedades digestivas.

Los ingresos generados se van reconociendo a medida que se vayan prestando los servicios los cuales son inmediatos, no se prorrogan en el tiempo. Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios en periodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor de la contraprestación recibida. El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio para el cual fue entregado el anticipo.

El monto de los ingresos que surgen de una transacción, generalmente es determinado por acuerdos entre la Entidad y las entidades o usuarios del servicio, mediante la concertación de tarifas de cada uno de los servicios que conforman el portafolio.

Para la compañía, en casi todos los casos, la contraprestación se da en la forma de efectivo o equivalente de efectivo y el monto de los ingresos es el monto de efectivo o equivalentes de efectivo recibido o por recibir. Sin embargo, cuando la contraprestación se recibe en un periodo superior a 180 días, el valor razonable de dicha contraprestación podría ser menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalentes de efectivo por recibir; por lo tanto, se deberá aplicar el método del costo amortizado, descontando los flujos futuros a una tasa de mercado. La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación deberá ser reconocida como ingresos por intereses durante el plazo estimado de pago.

- Otros Ingresos:

La Entidad reconoce en otros ingresos los importes generados por generación de servicios administrativos a los médicos adscritos y los arrendamientos de los parqueaderos. Estos se reconocen en los estados financieros sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad.

- Ingresos por intereses:

Estos ingresos son reconocidos a medida que los intereses son devengados en función del principal que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

Los ingresos ordinarios por intereses se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocerlo en resultados.

12. Beneficios a empleados

12.1 Beneficios a corto plazo

La Entidad reconoce dentro de su estado de situación financiera los beneficios a los empleados a corto plazo, es decir los que espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa, en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.

Dentro de los beneficios a empleados a corto plazo se incluyen elementos como: sueldos, primas, vacaciones, cesantías, aportes a la seguridad social, comisiones y bonificaciones (legales o implícitas), estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al resultado, a medida que se devengan.

12.2 Beneficios post empleo

La Entidad opera con la modalidad de pensión "Plan de contribuciones definidas", bajo el cual la Entidad paga contribuciones fijas a una entidad independiente. Una vez que estas contribuciones han sido pagadas no tiene una obligación legal o asumida de pagar contribuciones adicionales si el fondo no mantiene suficientes activos para pagar a todos los empleados los beneficios relativos a los servicios prestados en el periodo o en periodos anteriores.

Para el desarrollo de los planes de contribución definida, la Entidad paga contribuciones de manera obligatoria, contractual o voluntaria a planes de seguros administrados pública o privadamente. Las contribuciones se reconocen como gasto por beneficios de los empleados a su vencimiento. Las contribuciones pagadas por adelantado se reconocen como un activo en la medida que otorgue derecho a su reembolso en efectivo o a la reducción de pagos futuros.

13. Contratos de arrendamiento

Se consideran arrendamientos financieros aquellos en los que los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien objeto del arrendamiento se transfieren al arrendatario, quien habitualmente, pero no necesariamente, tiene la opción de adquirirlo al finalizar el contrato en las condiciones acordadas al formalizarse la operación.

Los bienes recibidos en arrendamiento, que cumplen con las características de un arrendamiento financiero, la Entidad los registra como adquisición del activo respectivo al menor valor entre el valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos futuros. Cualquier costo directo inicial se añadirá al valor reconocido como activo.

El valor presente de los pagos mínimos futuros se calcula utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. En caso de no poder determinarla, se usará la tasa de interés de los préstamos de la Entidad.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras para conseguir un tipo de interés constante sobre el saldo pendiente de la deuda.

Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de las cargas financieras, se incluyen en otros pasivos financieros corrientes y no corrientes. El elemento de interés del costo financiero se carga en el estado de resultados durante el periodo de arrendamiento de forma que se obtenga una tasa periódica constante de interés sobre el saldo restante del pasivo para cada ejercicio. El activo adquirido mediante la modalidad de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

Los contratos que no cumplen con las características de un arrendamiento financiero se clasifican como arrendamientos operativos. Los arrendamientos operativos tienen lugar cuando el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y ventajas derivadas de la titularidad de los bienes dados en arrendamiento. Los pagos por concepto de arrendamientos operativos se cargan en el estado de resultados o se activan sobre una base lineal sobre el periodo de arrendamiento.

14. Provisiones

Se reconocen las provisiones relacionadas con obligaciones presentes, legales o asumidas, surgidas como consecuencia de un suceso pasado cuya cancelación se espera una salida probable de recursos, pero que existe incertidumbre en su cuantía y vencimiento.

La Entidad reconoce provisiones como un pasivo si se puede medir fiablemente en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, a menos que otra sección distinta a la sección 21 de NIIF para Pymes requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como inventarios o propiedades, planta y equipo. En el caso extremadamente raro de que no se pueda hacer ninguna estimación fiable, existe un pasivo que no puede ser registrado. Dicho pasivo se informa como un pasivo contingente en las notas a los estados financieros.

En las provisiones, que se cuantifican se tiene en cuenta la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso, se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas, se procede a su reversión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen. Son revisadas en cada fecha del estado de situación financiera y ajustadas para reflejar al mejor estimado actual. Las provisiones se clasifican como corrientes o no corrientes en función del periodo de tiempo estimado para atender las obligaciones que cubren. La Entidad carga contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

La Entidad, revisa y ajusta las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo.

15. Pasivos contingentes

No se registran en el estado de situación financiera los pasivos contingentes ya que se consideran como una obligación posible pero incierta o una obligación presente de la cual no hay probabilidad de desprenderse de recursos y/o no se puede medir fiablemente.

Sin embargo, los pasivos contingentes si se revelan en las notas de los estados financieros, salvo en el caso de que la probabilidad de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada y, por tanto, su posibilidad de ocurrencia se debe revisar continuamente, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos. Si se ha convertido en probable, se reconocerá la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia.

16. Activos contingentes

No se registran en el estado de situación financiera los activos contingentes, a no ser que la entrada de flujos de beneficios económicos, sea prácticamente cierta, caso en el cual el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, se procede a reconocerlo.

Sin embargo, los activos contingentes si se revelan en las notas de los estados financieros, salvo en el caso de que la probabilidad de una entrada de recursos que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

Los activos contingentes se evalúan de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se registra el ingreso y el activo correspondiente en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar.

17. Patrimonio

El capital social acumula los aportes de los accionistas realizados en efectivo, representado por acciones ordinarias. El valor del capital se registra por el monto nominal de las acciones aportado. En el caso de aportes en especie, el valor del capital relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

El Valor nominal es el valor de las acciones en el momento de emisión, o el resultante de cualquier operación posterior de aumento o reducción, y es el resultado de dividir el capital social de la empresa entre el número de acciones.

La Entidad reducirá el patrimonio por el valor de la distribución de dividendos a los accionistas, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. Si se distribuyen otros activos que no son efectivo como dividendos a los accionistas, se reconocerá un pasivo. El pasivo se medirá al valor razonable de los activos a distribuir. Al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, se revisará y ajustará el valor en libros del dividendo a pagar para reflejar los cambios en el valor razonable de los activos a distribuir, reconociendo la variación en el patrimonio como ajustes al valor de la distribución.

18. Reconocimiento de costos y gastos

La Entidad reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurren los hechos financieros, económicos y sociales en forma tal que quedan registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente, independientemente del flujo de recursos monetarios o financieros. El método empleado para su clasificación es por función.

Los costos y gastos lo conforman los pagos efectuados por la Entidad por los diferentes conceptos necesarios para un correcto funcionamiento e incluyen las erogaciones causadas a favor de empleados y/o terceros directamente relacionados con la prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos y gastos que aunque no están directamente relacionados con la prestación de servicios son un elemento esencial en ellos.

Se reconoce un gasto de forma inmediata en el estado de resultados cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su reconocimiento como activo.

19. Impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado

19.1 Impuesto de renta corriente

El gasto por impuesto a la renta del periodo incluye el impuesto a la renta corriente. El impuesto se reconoce en el estado de resultados integral. El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La percepción evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación. La Entidad, cuando corresponde, constituye provisiones sobre los montos que espera deba pagar a las autoridades tributarias.

19.2 Impuesto de renta diferido

La Entidad reconoce el impuesto sobre la renta diferido, aplicando el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores registrados en sus estados financieros.

Las diferencias temporarias entre el valor contable de los activos y pasivos y su base fiscal generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando las tasas fiscales que se espera estén en vigor cuando los activos y pasivos se realicen.

Los activos por impuestos diferidos y créditos fiscales se reconocen únicamente cuando se considera probable que la compañía vaya a disponer de ganancias fiscales futuras suficientes para recuperar las deducciones por diferencias temporarias y hacer efectivos los créditos fiscales. A la fecha del estado de situación los activos por impuesto diferido no reconocidos son revaluados y son reconocidos en la medida que sea altamente probable que las utilidades imponibles futuras permitan que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

Los impuestos diferidos activos y pasivos se compensan cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios corrientes contra los pasivos tributarios corrientes.

19.3 Impuestos sobre las ventas

Los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y los activos se reconocen excluyendo el importe de cualquier impuesto al valor agregado, salvo:

- Cuando el impuesto sobre las ventas incurrido en una adquisición de activos o en una prestación de servicios no resulte recuperable de la autoridad fiscal, en cuyo caso ese impuesto se reconoce como parte del costo de adquisición del activo o como parte del gasto, según corresponda;

- Las cuentas por cobrar y por pagar que ya estén expresadas incluyendo el importe del impuesto sobre las ventas.

El importe neto del impuesto sobre las ventas que se espera recuperar de, o que corresponda pagar a la autoridad fiscal, se presenta como una cuenta por cobrar o una cuenta por pagar en el estado de situación financiera, según corresponda.

20. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

La Entidad revisa y evalúa todos los hechos materiales que puedan tener impacto en la información financiera, que ocurran desde el 1 de enero del siguiente año del periodo sobre el que se presentarán estados financieros, hasta la fecha contemplada para la autorización para la publicación de dichos estados financieros.

Todos los hechos materiales de impacto financiero de los que previamente se haya tenido evidencia de las condiciones para que se dieran ese hecho, se reconocen en libros al 31 de diciembre del periodo sobre el que se va a informar y se revela en sus notas. Si por el contrario no se tuvo evidencia previamente, solo se revelan en las notas a los estados financieros del periodo sobre el que se informa.

21. Estimaciones determinadas por la administración
La preparación de estados financieros requiere que la Administración realice estimaciones y utilice supuestos que afectan los montos incluidos en Estados Financieros y sus notas relacionadas. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Entidad se encuentran basadas en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas condiciones, y en algunos casos variar significativamente.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Entidad y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la administración.

Las principales estimaciones y aplicaciones del criterio profesional que producto de su variación podrían originar ajustes significativos sobre los valores libros de activos y pasivos dentro del próximo ejercicio financiero se encuentran relacionadas con los siguientes conceptos:

21.1 Deterioro de cartera

La Entidad se encuentra expuesta a pérdidas por deterioro de cartera, por lo cual estima la cobrabilidad final de esta. El deterioro por desvalorización de créditos correspondientes a las cuentas por cobrar se evalúa sobre la base de los niveles históricos de cobranzas de los servicios facturados hasta el cierre de cada ejercicio y las cobranzas posteriores. Adicionalmente la Entidad constituye provisión por deterioro en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera. Los criterios definidos para la calificación de la cartera son:

Factor cuantitativo		Factor cualitativo		Concepto de la Administración		% Deterioro	
Días de mora	Calificación	Concepto Jurídico	Calificación	Concepto	Calificación	Calificación	% Deterioro
0 - 90	A	Favorable	A	Recuperable	A	A	0%
91 - 180	B	75%	B			B	10%
181 - 360	C	50%	C			C	20%
361 - 720	D	25%	D	No		D	50%
> 721	E	Desfavorable	E	Recuperable	E	E	100%

Para determinar la calificación definitiva de la cartera, la cual contiene, la calificación cuantitativa, la calificación cualitativa y el concepto de la Administración, por ley de arreste se le asignará la calificación con mayor riesgo siempre y cuando el concepto de la administración sea que no es recuperable. Si por el contrario el concepto de la administración es que el valor es recuperable no se aplicará ningún porcentaje de deterioro.

21.2 Deterioro de Inventarios

La Entidad se encuentra expuesta a pérdidas por deterioro de Inventarios, por lo cual al final de cada año se analiza la rotación y vencimiento de los mismos.

La administración es la encargada de analizar los Inventarios que se encuentran en obsolescencia, vencimiento, daños físicos o pérdida de su calidad, con el fin de determinar su garantía, y deteriorar aquellos Inventarios que indiquen una pérdida del valor frente a su valor en libros.

21.3 Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de propiedades planta y equipos
A la fecha de cierre de cada año, o en aquella fecha en que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el importe a cubrir con respecto al valor libro de los activos.

21.4 Asignación de vidas útiles de las propiedades planta y equipo
La administración de la Entidad determina las vidas útiles estimadas sobre las bases técnicas y los correspondientes cargos por depreciación de sus activos fijos. Esta estimación está basada en los ciclos de vida proyectados de los bienes asignados. La Entidad revisa al cierre las vidas útiles estimadas al cierre cada ejercicio de reporté financiero anual.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estos estados financieros sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría en forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimaciones en los correspondientes estados financieros futuros.

22. Política de gestión de riesgo

22.1 Gestión de riesgo financiero
La Entidad en el desarrollo de su actividad está expuesta al riesgo financiero. Los riesgos financieros son los que pueden afectar principalmente la obtención de la financiación necesaria en el momento adecuado y a un costo razonable, así como la maximización de los recursos financieros disponibles. Dentro de los riesgos evaluados se encuentran el tipo de interés, de crédito y de liquidez.

22.1.1 Riesgo de tipo de interés
Este riesgo de variación de tipo de interés es especialmente significativo en la financiación de proyectos o contratos donde su rentabilidad depende de las posibles variaciones del tipo de interés, al relacionarse directamente con los flujos de los mismos.

22.1.2 Riesgo de crédito
El riesgo crediticio se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Entidad. La Entidad ha adoptado la política de tratar únicamente con contrapartes solventes, como un medio para mitigar el riesgo de pérdida financiera por incumplimientos.

La Entidad cuenta con una alta rotación de las cuentas por cobrar a los clientes, de ahí que la administración ha establecido que el riesgo crediticio es bajo.

22.1.3 Riesgo de liquidez
El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Entidad no tenga suficientes fondos disponibles para cubrir sus obligaciones. El riesgo de liquidez derivado de las necesidades de financiación, por los desfases temporales entre necesidades y orígenes de fondos, es gestionado por la Entidad manteniendo un nivel adecuado de efectivo y valores negociables así como contratando y manteniendo líneas de financiación suficientes.

Con la finalidad de mejorar dicha posición de liquidez la Entidad actúa en deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, realizando una gestión de cobro activa entre los clientes y demás préstamos realizados.

NOTA 3 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes de efectivo fue reconocido en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Caja	1,451	1,043
Bancos en moneda nacional	126,772	53,106
Cuentas de ahorro en moneda nacional	38,720	741
Inversión - cartera colectivas Renta Vista	644	608
Derechos fiduciarios - Fiducuenta	391	4,347
Total efectivo y equivalentes de efectivo	187,979	59,846

El efectivo que posee la empresa no tiene ningún tipo de restricción, están a nombre de la empresa y se puede disponer libremente de ellas. En el año 2017 el efectivo depositado en la Fiducuenta, Cartera Colectiva Renta a la Vista, rentó a una tasa promedio del 5.98%.

NOTA 4 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Los Deudores Comerciales y Otras Cuentas por cobrar fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Deudores comerciales (nota 4.1)	973,839	907,155
Cuentas por cobrar a trabajadores	876	572
Deudores varios	2,153	1,129
Deterioro de cartera	0	(540)
Total deudores y otras cuentas por cobrar	976,869	908,316

NOTA 4.1

Los deudores comerciales comprenden:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Cientes nacionales facturación generada pendiente de radicar	290,415	279,757
Cientes nacionales facturación radicada	673,581	578,863
Cientes nacionales facturación radicada y glosada subsanable	9,844	50,536
Total deudores comerciales	973,839	907,155

Al final del periodo se analizó el grado de recuperabilidad de la cartera, el tiempo del crédito, la cartera en mora, las glosas subsanables y/o cobros jurídicos a 31 de diciembre de 2017, y con base en esto se determinó con la Gerencia que no se generó deterioro en las cuentas por cobrar.

NOTA 5 INVENTARIOS

Los Inventarios fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Medicamentos	19,741	21,545
Materiales médico quirúrgico	37,862	39,527
Materiales - accesorios	31,811	38,098
Materiales - repuestos	14,218	14,094
Total inventario	103,432	111,264

Al final del periodo se analizó el grado de rotación de los inventarios, obsolescencia, daños físicos y fechas de vencimiento, con el fin de determinar su deterioro. En los periodos reportados no se evidenció deterioro en los artículos.

NOTA 6 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

La propiedad planta y equipo fue reconocida en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Costo	4,995,045	4,894,233
Depreciación acumulada (846,866)	(846,866)	(547,470)
Valor neto contable	4,148,379	4,346,763

El detalle del valor en libros neto de la Propiedad, Planta y Equipo por Clase de Activo es:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Terrenos	1,261,018	1,261,018
Construcciones y Edificaciones	1,613,848	1,635,090
Maquinaria y Equipo	22,534	23,792
Muebles y Enseres	55,734	42,978
Equipo de Cómputo y Comunicación	180,291	115,284
Equipo Médico y Científico	1,014,953	1,268,599
Total Propiedades, Planta y Equipo neto	4,148,379	4,346,763

Los movimientos del costo de Propiedad, planta y equipo fueron:

	Dic. 31 2016	Adiciones	Retiros	Dic. 31 2016
Terrenos	1,116,968	144,050	0	1,261,018
Construcciones y Edificaciones	1,481,938	190,650	0	1,672,888
Maquinaria y equipo	14,249	11,168	0	25,416
Equipo de Oficina	45,518	1,890	0	47,408

	Dic. 31 2016	Adiciones	Retiros	Dic. 31 2017
Equipo de cómputo y Comunicación	116,890	30,070	0	146,760
Equipo Médico Científico	1,729,825	33,064	22,146	1,740,743
Total	4,505,187	411,192	22,146	4,894,233

	Dic. 31 2016	Adiciones	Retiros	Dic. 31 2017
Terrenos	1,261,018	0	0	1,261,018
Construcciones y Edificaciones	1,672,888	0	0	1,672,888
Maquinaria y equipo	25,416	0	0	25,416
Equipo de Oficina	47,408	15,822	0	63,230
Equipo de cómputo y Comunicación	146,760	84,990	0	231,750
Equipo Médico Científico	1,740,743	0	0	1,740,743
Total	4,894,233	100,812	0	4,995,045

Los movimientos de depreciación de Propiedad, planta y equipo fueron:

	Dic. 31 2016	Adiciones	Retiros	Dic. 31 2016
Construcciones y Edificaciones	17,727	20,071	0	37,797
Maquinaria y equipo	812	812	0	1,624
Equipo de Oficina	1,961	2,469	0	4,430
Equipo de cómputo y Comunicación	13,973	17,503	0	31,476
Equipo Médico Científico	223,675	254,085	5,617	472,143
Total	258,148	294,940	5,617	547,470

	Dic. 31 2016	Adiciones	Retiros	Dic. 31 2017
Construcciones y Edificaciones	37,797	21,243	0	59,040
Maquinaria y equipo	1,624	1,259	0	2,882
Equipo de Oficina	4,430	3,085	0	7,496
Equipo de cómputo y Comunicación	31,476	19,982	0	51,458
Equipo Médico Científico	472,143	253,946	0	725,790
Total	547,470	299,198	0	846,866

Al final del periodo se analizó si los elementos de propiedad planta y equipo habían presentado algún tipo de deterioro de acuerdo a los criterios definidos en la política. En los periodos reportados no se evidenció deterioro de los activos. Ninguno de estos bienes se ha entregado en garantía.

NOTA 7 PROPIEDADES DE INVERSION

Las propiedades de inversión de la compañía están conformadas por dos terrenos ubicados en Calle 19 42 125, barrio el poblado, Medellín. Actualmente la Gerencia los tiene como reserva financiera para negociación en el momento oportuno. Están dadas en garantía de las obligaciones financieras con Bancolombia (Ver nota 10).

NOTA 8 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Los otros activos no financieros fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
A Seguros	23,686	23,189
Pagos anticipados a empleados	2,689	0
Otros pagos anticipados	0	44
Total otros activos no financieros	26,376	23,233

En los años 2017 y 2016 se tenía pólizas de seguros con la empresa Allianz Seguros de Vida S.A. y los movimientos del costo fueron:

	Dic. 31 2016	Adiciones	Amortización	Dic. 31 2017
Póliza de responsabilidad civil	11,133	27,154	27,131	11,156
Póliza multirisgo	10,939	24,086	22,972	12,033
Total	22,072	51,220	50,103	23,189

	Dic. 31 2016	Adiciones	Amortización	Dic. 31 2017
Póliza de responsabilidad civil	11,156	26,886	26,874	10,949
Póliza multirisgo	12,033	30,570	29,866	12,738
Total	23,189	57,236	56,739	23,686

NOTA 9 ACTIVOS POR IMPUESTOS

El saldo a favor de impuesto de Industria y Comercio (ICA), comprendía:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Causación del impuesto	(263)	(625)
Mas saldo a favor por liquidación privada en proceso de devolución	36,239	36,826
Total saldo a favor de impuesto de Industria y Comercio	35,976	36,201

En los años 2016 y 2017, apoyados en la normatividad, se presentaron las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio por los periodos gravables 2015 y 2016 descontando el total de los ingresos por servicios de salud.

El saldo a favor corresponde al mayor valor pagado con motivo de la transición, al cambiar la forma de liquidación privada en los periodos fiscales de los años 2006 y 2007, valores aceptados por el Municipio de Medellín sin incluir los intereses respectivos. Por dicha razón el Instituto no recibe el capital e inicia dos procesos para obtener la devolución con Indexación. El proceso por la vía legislativa se encuentra pendiente de decisión en la Sección Cuarta del Consejo de Estado y el proceso por la vía ejecutiva en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

NOTA 10 PASIVOS FINANCIEROS

Los Pasivos Financieros fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Tarjeta de crédito	12,372	6,488
Obligaciones con bancos	2,660,088	3,137,322
Contrato de arrendamiento financiero	269,447	333,407
Otras obligaciones financieras	0	2,746
Otras financiaciones	0	60
Total pasivos financieros	2,941,877	3,480,004
Porción Corriente	559,958	560,673
Porción Largo plazo	2,381,920	2,919,331

Detalle de la porción corriente de las obligaciones financieras:

	Vencimiento	Tasa Interés	Garantía	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Obligaciones con Bancos					
Tarjeta de crédito	Jan-17	-	Pagaré	12,372	-
Bancolombia - Obligación No. 160090349	Jul-23	DTF+3.2 (TA)	Real	393,761	396,438
Bancolombia - Obligación No. 160090365	Jul-23	DTF+3.2 (TA)	Real	71,156	71,560
Bancolombia - Obligación No. 160090887	Oct-23	DTF+4.6 (TA)	Real	17,318	17,551
Subtotal				494,607	485,550
Contrato de Arrendamiento Financiero					
Leasing Bancolombia - Contrato No. 183480	Oct-20	DTF+6.5 (TA)	Pagaré	65,351	65,849
Subtotal				65,351	65,849
Otras Obligaciones financieras					
Hospimedicos S.A. - Contrato de Comodato	May-17	-	-	-	2,746
Reconocimiento VPN del impuesto a la riqueza	Sep-17	-	-	-	60
Total Porción Corriente				559,958	554,205

Detalle de la porción no corriente de las obligaciones financieras:

	Vencimiento	Tasa Interés	Garantía	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Obligaciones con Bancos					
Bancolombia - Obligación No. 160090349	Jul-23	DTF+3.2 (TA)	Real	1,774,372	2,161,507
Bancolombia - Obligación No. 160090365	Jul-23	DTF+3.2 (TA)	Real	321,507	391,654
Bancolombia - Obligación No. 160090887	Oct-23	DTF+4.6 (TA)	Real	81,944	98,611
Total				2,177,824	2,651,773
Contrato de Arrendamiento Financiero					
Leasing Bancolombia - Contrato No. 18					

NOTA 12 PASIVOS POR IMPUESTOS

Los pasivos por impuestos fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Impuesto de renta y complementarios (nota 12.1)	209,765	110,458
Impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE	0	112,122
Impuesto a la riqueza	0	812
Impuesto sobre las ventas por pagar	947	741
Contribución por valorización	44,674	55,771
Retención en la fuente	20,415	29,170
Impuesto a las ventas retenido	0	116
Total pasivos por impuestos corto plazo	275,801	309,191
Porción Corriente	241,122	263,414
Porción Largo plazo (Contribución por valorización)	34,679	45,777

NOTA 12.1

El valor a pagar (o saldo a favor) por el impuesto de renta, comprendía:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Causación del impuesto de renta y sobretasa del período	664,396	423,091
Anticipo sobretasa del impuesto de renta	(53,885)	0
Menos retención en la fuente a favor	(336,217)	(312,635)
Menos auto retención del impuesto sobre la renta	(64,729)	0
Total valor a pagar (o saldo a favor) por Renta	209,765	110,458

Para el año gravable 2017 el impuesto de renta fue calculado sobre la renta líquida gravable, con una tasa del 34%, y la sobretasa del 6% sobre la renta gravable superior a \$800 millones de pesos, de acuerdo a la Ley 1819 de diciembre de 2016.

Para el año gravable 2016 el impuesto de renta fue calculado sobre la renta líquida gravable, con una tasa del 25%, de acuerdo a la Ley 1607 de diciembre 25 de 2012.

Por los años gravables de 2015 y 2016, las declaraciones de renta y CREE están abiertas para revisión por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las cuales quedarán en firme en abril de 2018 y 2019 respectivamente.

Según la ley 1819 de 2016, el decreto reglamentario 2170 y la resolución 073 de diciembre de 2017, a partir del año gravable 2017 se exige una conciliación fiscal a partir de los saldos de la contabilidad bajo NIIF.

Otros cambios importantes de acuerdo a la ley 1819 de 2016:

Unificación de los impuestos, a partir del 2017 solo existirá el impuesto de renta. Se eliminó el CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto a la riqueza. Se aumenta la base de renta presuntiva del 3% al 3.5% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior.

Durante el 2017 la tarifa es del 34% más 6% de sobretasa, y para el 2018 será del 33% más 4% de sobretasa. La sobretasa solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones.

Las sociedades tendrán a partir de 2019 una tarifa única del 33%.

La firmeza de las declaraciones tributarias queda dentro de los 3 años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar o dentro de los 6 años contados a partir del vencimiento del plazo para declarar si el contribuyente es sujeto a las reglas de precios de transferencia.

NOTA 13 BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los beneficios a empleados de corto plazo fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Nomina por pagar	0	51
Cesantías consolidadas Ley 50	78,516	66,950
Intereses a las cesantías por pagar	5,231	7,766
Vacaciones consolidadas	30,137	20,902
Total beneficios a empleados	117,884	95,669

Todo el personal se encuentra vinculado bajo la ley 50. Las cesantías consolidadas a diciembre 31 de 2017 se consignaron antes del 14 de febrero de 2018, los intereses a las cesantías consolidadas a diciembre 31 de 2017 se pagan el 31 de enero de 2018, y las vacaciones consolidadas a diciembre 31 de 2017 se pagan de acuerdo a la programación de vacaciones y a los vencimientos de las mismas.

NOTA 14 OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

Los otros pasivos no financieros fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Anticipos y avances por prestación de servicios	20,355	10,286
Giros para abono a cartera pendientes de aplicar	1,887	1,137
Total otros pasivos no financieros	22,242	11,423

NOTA 15 IMPUESTO DE RENTA DIFERIDO

El pasivo por impuesto a las Ganancias Diferido fue reconocido en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Impuesto diferido activo	(24,953)	(28,113)
Impuesto diferido pasivo	914,187	992,489
Impuesto Diferido, Neto (nota 16.1)	889,234	964,376

Las bases que generan el Impuesto de Renta Diferido Activo son:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Deudores	0	2,199

Cargos diferidos	70,883	76,336
Cuentas por pagar comerciales	0	1,800
Base Impuesto de Renta Diferido Activo	70,883	80,334

Las bases que generan el Impuesto de Renta Diferido Pasivo son:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Propiedades de inversión	1,448,279	1,665,672
Propiedad, Planta y Equipo	3,056,198	3,230,633
Base Impuesto de Renta Diferido Pasivo	4,504,477	4,896,306

El detalle del Impuesto de Renta Diferido Activo es el siguiente:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Deudores	0	809
Cargos diferidos	24,953	26,641
Cuentas por pagar comerciales	0	662
Total Impuesto de Renta Diferido Activo	24,953	28,113

El detalle del Impuesto de Renta Diferido Pasivo es el siguiente:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Propiedades de inversión	144,828	166,567
Propiedad, Planta y Equipo	769,359	825,922
Total Impuesto de Renta Diferido Pasivo	914,187	992,489

NOTA 15.1

El movimiento del Impuesto de Renta Diferido es el siguiente:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Saldo inicial	964,376	1,086,706
Cargo al Estado de Resultado Integral		
Por Impuesto de Renta Diferido Activo	3,160	3,809
Por Impuesto de Renta Diferido Pasivo	(78,302)	(126,139)
Total con Cargo al Estado de Resultado Integral	(75,142)	(122,329)
Saldo final	889,234	964,376

NOTA 16 CAPITAL SOCIAL

El detalle del capital social y de las acciones ordinarias de la empresa es el siguiente:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Capital autorizado	25,200,000	25,200,000
Capital por suscribir	(24,784,104)	(24,784,104)
Total capital suscrito y pagado	415,896	415,896
Total acciones ordinarias en circulación	69,316	69,316
Valor nominal de la acción	6	6
Valor intrínseco de la acción	108	101

NOTA 17 RESERVAS

El detalle de las reservas es la siguiente:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
RESERVAS		
Reserva legal	207,948	207,948
Reserva a disposición de la Asamblea	1,089,872	601,879
Total reservas	1,297,820	809,827

La compañía está obligada a apropiarse como reserva legal el 10% de sus ganancias netas anuales, hasta que el saldo de la reserva sea equivalente al 50% del capital suscrito. La reserva no es distributable antes de la liquidación de la compañía, pero debe utilizarse para absorber o reducir pérdidas.

Son de libre disposición por la Asamblea de Accionistas las apropiaciones hechas en exceso del 50% antes mencionado.

NOTA 18 GANANCIA (PERDIDAS) ACUMULADAS

El detalle de las ganancias acumuladas es el siguiente:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
En la adopción por primera vez de las NIIF		
Reconocimiento Valor razonable Propiedad Planta y Equipo	(657,691)	(657,691)
Cargos diferidos	(90,175)	(90,175)
Otros activos	(3,180)	(3,180)
Pasivos	(2,471,892)	(2,471,892)
Impuesto diferido	1,185,722	1,185,722
Impacto patrimonial por adopción - Ganancia (perdida)	(2,037,216)	(2,037,216)

Más otros ajustes:

Reclasificación del superávit por valorización a ganancias retenidas

	6,810,806	6,810,806
Total ganancias acumuladas	4,773,690	4,773,690

NOTA 19 INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Los ingresos por prestación de servicios de salud fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Ingresos por consulta	344,822	340,072
Ingresos por exámenes especiales	7,702,366	7,452,469
Descuentos y devoluciones	(430)	(1,201)
Total ingresos por prestación de servicios de salud	8,046,758	7,791,340

NOTA 20 OTROS INGRESOS

Los otros ingresos fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Arrendamientos	25,269	22,483
Servicios	1,563	1,796
Utilidad venta de propiedad, planta y equipo	0	872
Recuperaciones de otros costos y gastos	13,365	21,911
Diversos	4,393	120
Total otros ingresos	44,690	47,182

NOTA 21 COSTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Los costos por prestación de servicios de salud fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Materiales y suministros	1,046,361	886,677
Por beneficio a empleados	671,124	605,137
Honorarios	2,056,763	1,991,280
Impuestos (predial, valorización y otros)	16,705	15,718
Arrendamientos	60,968	8,423
Contribuciones y afiliaciones	50,109	42,521
Seguros	54,856	47,676
Servicios	100,914	92,114
Mantenimiento, reparaciones y adecuaciones	438,534	423,825
Depreciaciones y amortizaciones	289,493	290,002
Libros, suscripciones y periódicos	545	552
Elementos de aseo y cafetería	20,870	19,592
Útiles, papelería y fotocopias	41,778	49,742
Dotación, médicos y pacientes	10,569	15,829
Muebles y enseres de menor cuantía no capitalizable	26,840	21,160
Total costos por prestación de servicios de salud	4,886,430	4,510,727

NOTA 22 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Por beneficio a empleados	755,330	695,285
Honorarios	33,076	41,962
Impuestos (prorateo de IVA, predial, valorización y otros)	153,162	149,835
Arrendamientos	2,232	52,893
Contribuciones y afiliaciones	14,719	18,521
Seguros	2,987	2,390
Servicios	30,701	31,341
Gastos Legales	5,524	10,391
Mantenimiento, reparaciones y adecuaciones	12,379	195,203
Gastos de viaje	21,169	9,452
Depreciaciones	9,703	4,938
Libros, suscripciones y periódicos	987	2,273
Representación	42,375	22,196
Refrigerios reuniones personal	7,236	7,382
Elementos de aseo y cafetería y disposición residuos	4,072	3,418
Útiles, papelería y fotocopias	947	2,657
Taxis, parqueaderos y peajes	1,000	1,110
Estampillas	3,381	4,878

Comisiones	1,471	1,779
Indemnización por daños a terceros	150	0
Muebles y enseres de menor cuantía no capitalizable	8,894	26,508
Total gastos de administración	1,111,493	1,264,411

NOTA 23 GASTOS DE VENTAS

Los gastos de ventas fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Impuesto de Industria y Comercio	263	625
Servicios - publicidad, propaganda y promoción	139,762	142,679
Total gastos de ventas	140,025	143,304

NOTA 24 OTROS GASTOS

Los otros gastos fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Perdida en venta y retiro de bienes	1,499	12,691
Impuestos asumidos	4,481	528
Otros gastos diversos	391	1,441
Total otros gastos	6,372	14,860

NOTA 25 INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos financieros fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Intereses	193	11,651
Total Ingresos financieros	193	11,851

NOTA 26 GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros fueron reconocidos en los estados financieros de la siguiente manera:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Gastos y comisiones bancarias	14,703	13,944
Intereses corrientes personas jurídicas	310,053	378,321
Intereses de mora y sobregiro	487	1,033
Gasto por ajuste al valor presente neto	118	293
Gravamen a movimientos financieros (cuatro por mil)	28,677	28,484
Total gastos financieros	354,037	422,075

NOTA 27 BIENES DE TERCEROS

La compañía tiene bienes de terceros los cuales no cumplen los criterios para ser reconocidos dentro del activo, según se detalla a continuación:

	Dic. 31 2017	Dic. 31 2016
Mercancía recibida en consignación	89,893	126,299
Bienes muebles recibidos en comodato	153,544	155,000
Bienes muebles recibidos en préstamo	365,710	373,820
Bienes muebles recibidos en arrendamiento operativo	8,600	8,300
Bienes inmuebles recibidos en arrendamiento operativo	406,000	406,000
Total bienes de terceros	1,023,747	1,069,419

NOTA 28 OTRAS CONSIDERACIONES

Con motivo de la construcción de la fase III de la Clínica las Vegas, en abril 20 de 2009 se firmó un contrato entre las partes, donde se transa una compensación a título de dación en pago a favor del Instituto Gastroclínico S.A.S., consistente en un área física aproximada de 90 m², como contraprestación al cierre definitivo de ventanas de dos fachadas, pérdida de aire y luz natural y limitación en uso del área actual, entre otras razones.

Aunque se tiene la posesión material del bien inmueble a 31 de diciembre de 2017 no se ha formalizado la propiedad mediante escritura pública.

A la fecha no existen procesos indemnizatorios en contra del Instituto Gastroclínico S.A.S.

Durante el presente año el Instituto Gastroclínico S.A.S. no fue objeto de visitas de inspección por parte de entidades de control que hubiesen terminado con amonestaciones o sanciones.

No se recibieron sanciones ejecutorias de orden administrativo, contencioso, ni civil impuestas por autoridades competentes del orden nacional, departamental o municipal.

Tampoco se recibieron sentencias condenatorias de carácter penal ni sanciones de orden administrativo proferidas contra funcionarios del Instituto Gastroclínico S.A.S. por hechos sucedidos en desarrollo de sus funciones.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Resolución número 0918 de 2018 por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.....	1
Resolución número 0919 de 2018 por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.....	2
Resolución número 0971 de 2018 por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.....	2
Resolución número 0972 de 2018 por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.....	3
Resolución número 0973 de 2018 por la cual se crea y conforma el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector.....	4
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	
Resolución número 0974 de 2018 por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones.....	4
Resolución número 0981 de 2018 por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2018.....	5
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 000021 de 2018 por la cual se modifican las especificaciones técnicas de la información a reportar por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) por los años gravables 2016, 2017 y 2018.....	6
Circular número 12757000003167 de 2018	9
Parques Nacionales Naturales de Colombia	
Resolución número 0137 de 2018 por medio de la cual se cierra un sector del Parque Nacional Natural Vía Parque Isla Salamanca y se prohíbe el ingreso de visitantes y personas no autorizadas.....	11
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Aviso número 036 de 2018	12
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	
Resolución número 0844 de 2018, por la cual se modifica la Resolución número 0444 del 3 de marzo de 2017.....	13
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos	
Resolución número 2018014623 de 2018 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 2013034419 del 20 de noviembre de 2013, “por la cual se reglamenta el procedimiento para las autorizaciones sanitarias de importación de muestras sin valor comercial para los productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal, cosméticos, bebidas alcohólicas y alimentos que no cuenten con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria”.....	15
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	
Resolución número 087 de 2018, por la cual se autorizan descuentos en las publicaciones y colecciones del instituto en ferias, eventos de divulgación y se establecen plazos para la rotación del inventario de publicaciones.....	17
VARIOS	
Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.	
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C. avisa que, Nancy Mireya Quintero Parra ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Rico Vidal Fernando (q. e. p. d.).....	17
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C. avisa que, Jaime Andrés Velandia Silva ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora Lina Marcela Lanziano Lanziano (q. e. p. d.).....	17
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C. avisa que, Álvaro Sarmiento Cabrera ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora María Esperanza Martínez de Sarmiento (q. e. p. d.).....	18
Instituto gastroclínico S.A.S	
Estado de situación financiera	18
Estado de resultados integrales.....	19
Estado de cambios en el patrimonio.....	19
Estado de flujos de efectivo.....	19
Dictamen del Revisor Fiscal.....	19
Notas y revelaciones a los estados financieros	20

DIARIO OFICIAL
Publicación institucional de la Imprenta Nacional

Esta publicación dio comienzo al **periodismo diario** en Colombia con la aparición de su primer número el **30 de abril de 1864**. Como **documento histórico**, recoge día a día el discurrir legal de la Nación.

Desde entonces son muchos los aportes que el Diario Oficial le ha hecho al país, pues en él ha quedado **registrada la historia jurídica de la Nación**.

En este momento adelantamos el producto Diario Oficial Digital, que contiene todas sus ediciones y que el público podrá adquirir próximamente en CD.

+ tamaño
Para nosotros su información es importante

— precio \$56.700
El mejor del mercado (Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación, reclamación prestatcional, entre otros)

También publicamos sus Estados Financieros

Si desea ampliar esta información, consulte:
 ☎ 457 8000 extensiones 2720 2721 2723 4578044 (directo)
 ✉ divulgacion09@imprensa.gov.co